

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a figure, likely a saint or historical figure, and a crown above it. The shield is surrounded by a circular border containing the Latin text "UNIVERSITAS CAROLINA ACAD. THEOL. COACTEMALENSIS INTER CETERAS REBUS CONSPICUA".

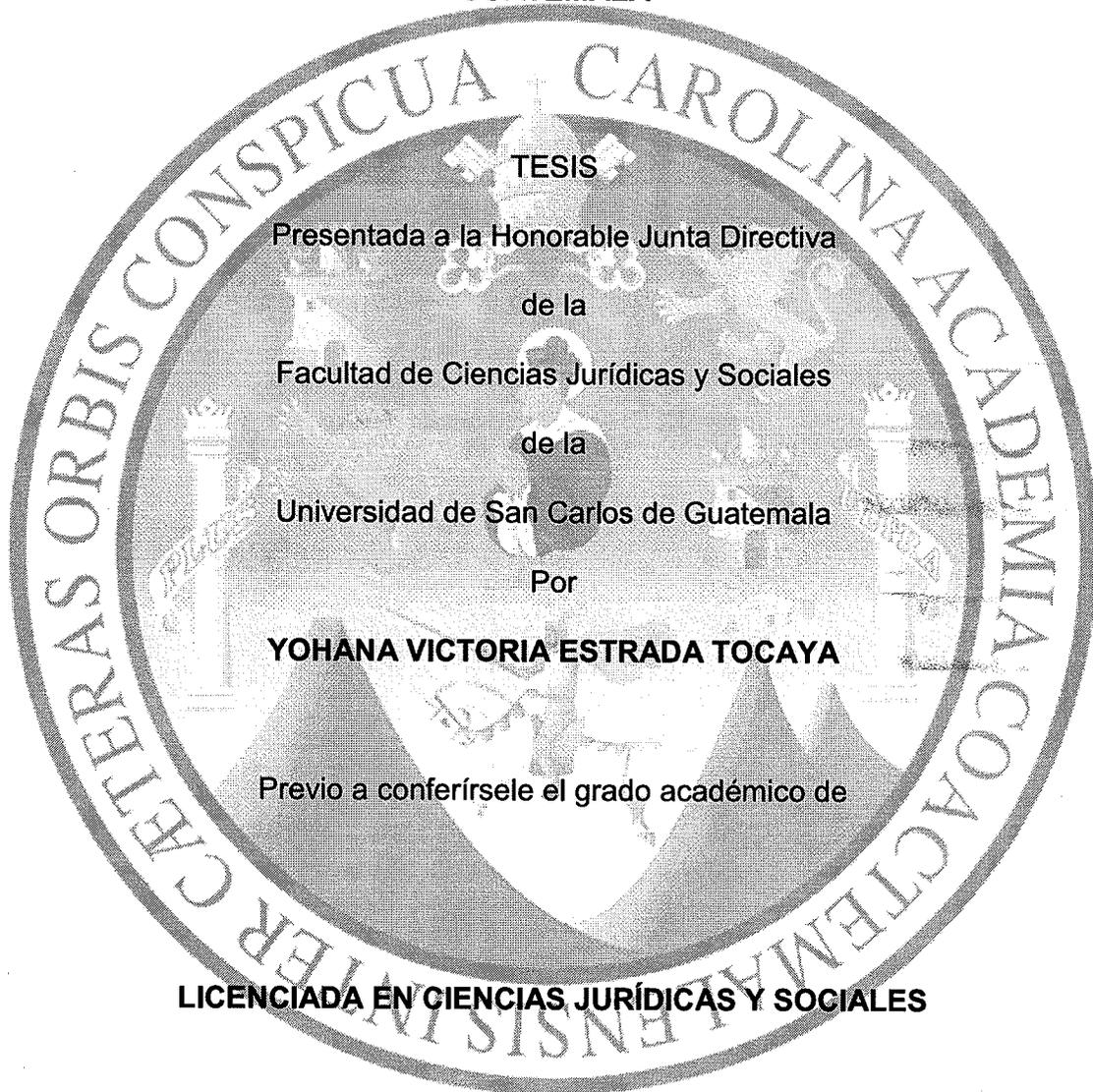
**PROBLEMÁTICAS QUE AFRONTA EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN POR
LA CARENCIA DE POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS Y FUNCIONAMIENTO, EN
LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD, DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN
GUATEMALA**

YOHANA VICTORIA ESTRADA TOCAYA

GUATEMALA, MARZO DE 2021

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**PROBLEMÁTICAS QUE AFRONTA EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN POR LA
CARENCIA DE POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS Y FUNCIONAMIENTO, EN LOS
CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD, DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN
GUATEMALA**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala
Por

YOHANA VICTORIA ESTRADA TOCAYA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, marzo de 2021

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL I, en sustitución del Decano

VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras

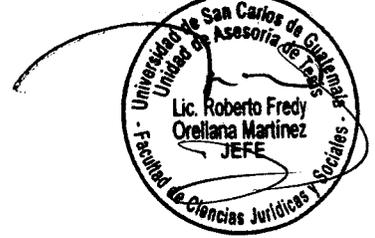
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González

VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia

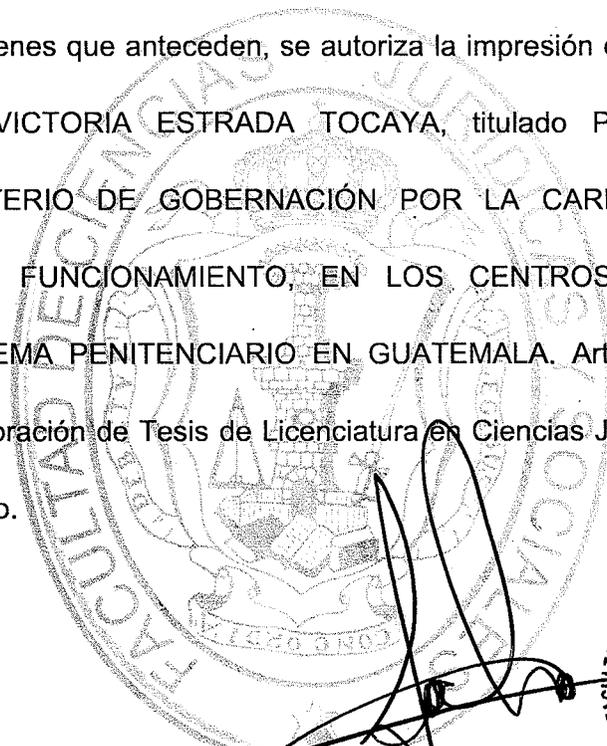
SECRETARIA: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

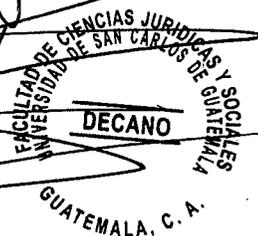


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 07 de febrero de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante YOHANA VICTORIA ESTRADA TOCAYA, titulado PROBLEMÁTICAS QUE AFRONTA EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN POR LA CARENCIA DE POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS Y FUNCIONAMIENTO, EN LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD, DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



RFOM/JP.



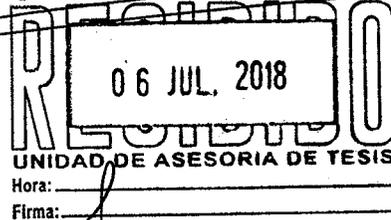
Licenciado
Carlos Arsenio Pérez Cheguen
Abogado y Notario
Colegiado No. 6,780
9ª Avenida 10-30 zona 11, colonia roosvelth, ciudad de Guatemala
Teléfono: 41490507



Guatemala, 06 de julio de 2018

Licenciado
Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

Lic. Carlos Pérez Cheguen
FACULTAD DE CIENCIAS
ABOGADO JURÍDICAS Y SOCIALES



Respetable Licenciado:

De conformidad con el nombramiento emitido con fecha doce de abril de dos mil dieciocho, en el cual se me nombra para realizar las modificaciones de forma y fondo en el trabajo de investigación como Asesor de Tesis de la Bachiller **YOHANA VICTORIA ESTRADA TOCAYA**, me dirijo a usted haciendo referencia que la bachiller no es pariente de mi persona dentro de los grados de ley u otras circunstancias pertinentes y con el objeto de informarle de mi labor estableciéndose lo siguiente:

I. El trabajo de tesis intitulado **“MODERNIZAR LA INFRAESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN GUATEMALA”**.

II. Al realizar la revisión propuse correcciones que en su momento consideré oportunas para mejorar la comprensión del tema desarrollado, las cuales se corrigieron en un orden lógico, en forma aceptable.

1) Titulo de la Investigación: Se considera pertinente y apropiado, que el titulo mencionado en el punto I, sea modificado por **“ PROBLEMÁTICAS QUE AFRONTA EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN POR LA CARENCIA DE POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS Y FUNCIONAMIENTO EN LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD, DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN GUATEMALA”**.

2) Contenido científico y técnico de la tesis: Al desarrollar la tesis la sustentante abarcó materias de importancia como lo son constitucional, penal, procesal penal, enfocado apropiadamente desde el punto de vista jurídico y social a la realidad existente en el departamento de Guatemala.

3) La metodología y técnicas de la investigación: Efectivamente se tiene como base el método científico, analítico, deductivo e inductivo. Entre las técnicas de investigación se encuentran inmersas las siguientes: La observación científica, adquiriendo con ella, un objetivo claro, determinado y



Licenciado
Carlos Arsenio Pérez Cheguen
Abogado y Notario
Colegiado No. 6,780
9ª Avenida 10-30 zona 11, colonia roosvelth, ciudad de Guatemala
Teléfono 41490507

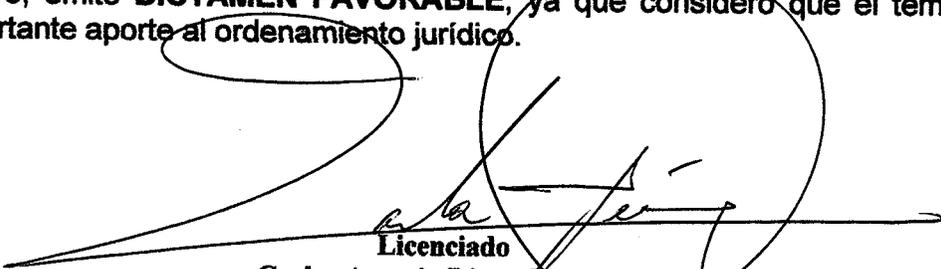
exacto. La documental recopila y selecciona el material de estudio. La entrevista se registra en el conocimiento que tienen los ciudadanos, sobre el estado actual de los centros de privación de libertad y de qué forma les afecta, la cual constituye elementos fundamentales de todo proceso de investigación apoyándose en estas la sustentante; por este medio se estudió el fenómeno investigativo y finalizo con la comprobación de la hipótesis planteada, determinando los objetivos generales y específicos para establecer doctrinaria y jurídicamente como resolver el problema en la práctica;

4) La redacción: La organización formal de la tesis está compuesta de cinco capítulos, con una secuencia ordenada, que llevan al lector al desarrollo del tema central para el buen entendimiento del mismo.

5) Conclusión discursiva: Las mismas obedecen a una realidad social y jurídica, en virtud que en los centros de privación de libertad se encuentran en total precariedad, hacinamiento y abandono, lo que se persigue es que las autoridades encargadas, creen políticas, administrativas y de funcionamiento para que se pueda tener un debido control de los presidios, en el departamento de Guatemala.

6) Como recomendaciones: El Ministerio de Gobernación, debe formular proyectos penitenciarios necesarios y solicitar el presupuesto necesario al Ministerio de Finanzas Publicas, a efecto de poder ejecutar dichos programas.

III. En conclusión y atendiendo a lo indicado en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, informo a usted, que **APRUEBO** la investigación realizada por la Bachiller YOHANA VICTORIA ESTRADA TOCAYA, por tal motivo, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, ya que considero que el tema es un importante aporte al ordenamiento jurídico.


Licenciado
Carlos Arsenio Pérez Cheguen
Asesor de Tesis
Colegiado No. 6,780

Lic. Carlos Arsenio Pérez Cheguen
ABOGADO Y NOTARIO



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 12 de abril de 2018.

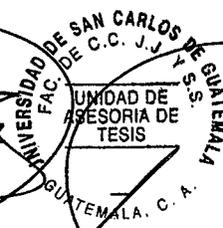
Atentamente pase al (a) Profesional, CARLOS ARSENIO PÉREZ CHEGUEN
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
YOHANA VICTORIA ESTRADA TOCAYA, con carné 201313023,
 intitulado MODERNIZAR LA INFRAESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO EN LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE
LIBERTAD DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 30 / 04 / 2018.

Lic. Carlos Arsenio Pérez Cheguen Asesor(a)
 ABOGADO Y NOTARIO (Firma y Sello)



DEDICATORIA

A DIOS:

Gracias padre, porque en el transcurso de mi vida, me has enseñado a tener esperanza y fe en ti, gracias por ser mi guía y mi mejor maestro, que tu bondad y gracia me acompañe por siempre.

A LA VIRGEN:

Reina de todas las madres, mi gratitud para ti, por brindarme tu protección, por haber sido mi consuelo y fuerza en los momentos difíciles, aliviaste mi corazón cuando más lo necesite.

A MI MADRE:

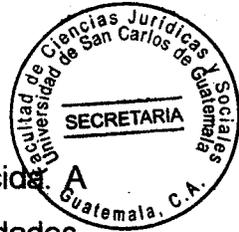
Miriam Elizabeth Tocaya Girón, agradecida contigo, me diste la vida, por ser madre y padre para tus hijos ejemplo de lucha y fortaleza, me inculcaste el amor hacia mis hermanos, valores morales y principios, que practicare el resto de mi vida personal y profesional gracias madre, por tu amor y cuidados mi admiración y respeto para ti siempre, eres mi ángel.

A MIS HERMANOS:

Pilares de mi vida, María José Estrada, de ti aprendí que con esfuerzo y dedicación se pueden alcanzar metas y José Luis Arnoldo Hernández, gracias por tu cariño genuino e incondicional, ambos me inspiran a ser una mejor persona cada día y un ejemplo a seguir. Deseo que los caminos que tengan que recorrer, sean siempre los correctos, que su mejor guía sea en todo momento Dios.

A MI FAMILIA:

A mi abuelo, Tomás Tocaya **Q.E.P.D.** Gracias por enseñarme a ser una persona humilde, dedicada y a no dejar cosas inconclusas, Abuelito, fuiste, eres y



serás mi maestro de vida, eternamente agradecida. A mi abuela, Graciela Girón, gracias por sus cuidados, consejos. A mi tía Vilma Tocaya Girón, durante mucho tiempo fuiste mi compañía y mi apoyo, vivimos gratos momentos que siempre recordare.

A MIS AMIGOS:

Especialmente a la Licenciada Enma Gloria Salazar, gracias por llenar mi vida de cariño y por brindarme oportunidades, apoyándome en los momentos difíciles de mi vida, ejemplo de perseverancia y amor. Alejandra y Marisol Salazar, mi familia de corazón, gracias por el apoyo incondicional y por impulsarme a ser mejor persona, ustedes han marcado mi vida, el mejor ejemplo de unión familiar. Las quiero, mi gratitud hacia ustedes, siempre las llevo y llevare en mi corazón.

A MI ASESOR:

Carlos Arsenio Pérez Cheguen, gracias por dedicar parte de su tiempo y brindarme su conocimiento, para lograr la culminación de este trabajo de investigación, por medio de sus aportes, profesional exitoso decidido a darle su apoyo a las nuevos profesionales.

A:

La tricentenaria Universidad de San Carlos. En especial a La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



PRESENTACIÓN

El trabajo de investigación se desarrolla dentro de la investigación cualitativa por haberse realizado bajo la técnica documental y bibliográfica que consistió en la recopilación de datos e información contenida en libros, informes, folletos y corresponde al derecho público por encontrarse inmersa dentro del derecho constitucional, penal y procesal penal. Abarcó el territorio de la República de Guatemala durante el período comprendido de noviembre del año de 2016 a diciembre del año 2017.

Los sujetos en estudio son el Ministerio de Gobernación, la Dirección General del Sistema Penitenciario y los privados de libertad que guardan prisión en los centros de privación de libertad. El objeto de estudio es determinar las problemáticas que afronta el Ministerio de Gobernación por la carencia de políticas administrativas y funcionamiento, en los centros de privación de libertad, del Sistema Penitenciario en Guatemala

El aporte académico de la tesis es lograr que los Artículos 2, 3 y 96 de la Ley del Régimen Penitenciario Decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala, tengan una verdadera aplicabilidad en los centros de privación de libertad y esto será posible si el Ministerio de Gobernación implementa nuevas políticas de administración para que Dirección General del Sistema Penitenciario pueda cumplir con las funciones de rehabilitar y reintegrar personas a la sociedad.



HIPÓTESIS

En la investigación se considera que el Sistema Penitenciario, lucha compulsivamente con los medios que cuenta para combatir los conflictos y seguridad interna, el descontrol de los privados de libertad y cortar de raíz el que los reclusos continúen delinquiendo desde el interior de los centros de privación de la libertad, ya que de esta forma siguen perjudicando a la población guatemalteca. Los internos, pugnan cada vez más por ganar el control de estos lugares, lo cual no se puede permitir, ya que los reclusos cumplen una condena de prisión, por la comisión de un delito, y no están reclusos para gozar de pleno control del lugar destinado para el cumplimiento de dicha pena. Por estos motivos es necesaria la creación de políticas administrativas y de funcionamiento en los centros de privación de libertad, para que el sistema penitenciario utilice los recursos necesarios para que implemente las medidas de seguridad tecnológicamente avanzadas, para el personal de la institución, los privados de libertad y los centros de privación de libertad.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Posteriormente al realizar el análisis jurídico correspondiente, sobre los datos de información, la documentación recabada, los estudios doctrinarios, legislación nacional e internacional, correspondiente al Ministerio de Gobernación y Dirección General del Sistema Penitenciario se establece, que la hipótesis planteada se comprobó; ya que estas instituciones encargadas de que se realice el cumplimiento de las penas impuestas por las distintas judicaturas del Organismo Judicial deben crear y posibilitar las políticas administrativas y funcionales necesarias para el fortalecimiento de la entidad, ajustándose al desarrollo actual del país y a la necesidad de la población de tener certeza en cuanto a la seguridad ciudadana. La técnica implementada es la documental y bibliográfica la que se estudió detenidamente para redactar el presente trabajo, mismo con él que se pudo determinar la problemática y la posible solución, el método inductivo el cual fue utilizado en él estudio de cada uno de los elementos y se pudo llegar a una explicación del origen del problema el cual sería la carencia de políticas administrativas y de funcionamiento por parte del Ministerio de Gobernación, y su implementación en la Dirección General del Sistema Penitenciario de Guatemala, el cual ha ido paulatinamente perdiendo el control de los centros de privación de libertad.



ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. El delito.....	1
1.1. Definición.....	2
1.2. Elementos.....	3
1.3. Objeto.....	7
1.4. Clasificación.....	8
1.5. Definición de derecho penal.....	13
1.6. Fin del derecho penal.....	13
1.7. Definición de pena.....	13
1.7.1. Características.....	14
1.7.2. Clasificación doctrinaria.....	16
1.7.3. Clasificación legal.....	17

CAPÍTULO II

2. Ministerio de Gobernación.....	21
2.1. Principios que rigen la función del Ministerio de Gobernación.....	22
2.2. Estructura orgánica.....	23
2.3. Objetivos estratégicos.....	24
2.3.1. Eje de seguridad.....	24
2.3.2. Eje de apoyo al sector justicia.....	25
2.3.3. Eje de gobernabilidad democrática.....	25
2.3.4. Eje de adaptación y fortalecimiento institucional.....	26
2.3.5. Eje de desarrollo y actualización tecnológica.....	27
2.4. Funciones del Ministerio de Gobernación.....	27



2.5. Dependencias del Ministerio de Gobernación.....	29
--	----

CAPÍTULO III

3. Derecho penitenciario.....	31
3.1. Definición de derecho penitenciario.....	32
3.2. Naturaleza jurídica del derecho penitenciario.....	33
3.3. Elementos del derecho penitenciario.....	34
3.4. Fines del derecho penitenciario.....	36
3.5. Clasificación de Sistemas Penitenciarios.....	37
3.6. Sistema penitenciario en Guatemala.....	39
3.6.1. Estructura y funciones de la Dirección General del Sistema Penitenciario.....	42
3.6.2. Principios generales que regulan la actividad penitenciaria.....	54

CAPÍTULO IV

4. Políticas administrativas de funcionamiento e infraestructura aplicadas en los sistemas penitenciarios de España y Australia que podrían ser implementados en Guatemala.....	57
4.1. Modelo de sistema penitenciario en España.....	57
4.2. Modelo de sistema penitenciario australiano.....	71

CAPÍTULO V

5. Problemáticas que afronta el Ministerio de Gobernación por la carencia de políticas administrativas y funcionamiento, en los centros de privación de libertad, del Sistema Penitenciario en Guatemala.....	77
5.1. Sistema para la contratación de personal.....	78



5.2. Clasificación y cobertura de centros de privación de libertad en Guatemala.....	82
5.3. Sujetos afectados por la carencia de políticas administrativas.....	87
5.4. Dificultades que enfrenta el personal penitenciario en el desempeño de sus funciones.....	95
5.4.1. Limitadas políticas para mejorar la seguridad dentro de los centros de privación de libertad.....	96
5.4.2. Seguridad con visitas.....	97
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	101
BIBLIOGRAFÍA.....	103



INTRODUCCIÓN

En la investigación se examinó la importancia que tiene la creación de nuevas políticas administrativas y de funcionamiento por parte del Ministerio de Gobernación para ser implementadas en la Dirección General del Sistema Penitenciario en Guatemala.

Para realizar el análisis de esta problemática es preciso señalar que la principal causa, es la falta de atención a los conflictos dentro de los centros de prisión, provoca que estos aumenten, cambien y se vayan agravando, Guatemala carece de centros de privación de libertad, con medidas de seguridad e infraestructura adecuada, el Sistema Penitenciario no ha logrado ser del todo eficiente para combatir ese flagelo y no ha dado la importancia que requiere. Actualmente la delincuencia ha aumentado en todo el territorio nacional, parte de esta afección deviene de los mismos centros de prisión por lo tanto se precisa tener instalaciones acordes a la actualidad del país a los que se apliquen los mecanismos de seguridad y rehabilitación de manera que se integre a las personas a la sociedad.

Por otra parte el objetivo general fue determinar la importancia que tiene la problemática que afronta el Ministerio de Gobernación por la carencia de políticas administrativas y funcionamiento, en los centros de privación de libertad, del Sistema Penitenciario en Guatemala, para que dicha dirección pueda recuperar el control y poner en práctica los medios, métodos y medidas necesarias para solucionar los distintos problemas que se susciten dentro de estos centros carcelarios.



La distribución capitular de esta investigación se dividió de la siguiente forma: capítulo I, el delito, breve análisis, su definición; capítulo II, origen del Ministerio de Gobernación, principios, regulación legal y normativa jurídica utilizada; capítulo III, origen del derecho penitenciario, definición, naturaleza jurídica, bases del Sistema Penitenciario guatemalteco; capítulo IV, políticas administrativas de funcionamiento e infraestructura utilizadas en sistemas penitenciarios de otros países que pueden ser aplicadas en Guatemala; V, problemáticas que afronta el Ministerio de Gobernación, las dificultades y limitaciones.

La hipótesis se comprueba al establecer que es necesaria la creación de políticas administrativas y de funcionamiento para que el Sistema Penitenciario pueda cumplir con los objetivos para los que fue creado y brinde un mejor servicio. La técnica utilizada en la investigación fue bibliográfica y documental que consistió en la recopilación de datos e información contenida en libros y folletos y publicaciones, el método analítico e inductivo sirvió para interpretar el contenido de todos los textos leídos los cuales fueron analizados detenidamente.

La investigación se realizó con el objetivo de que sea una aportación al estudiante, profesionales y los ciudadanos en general, a través de la institución establecida, para la creación de nuevas políticas administrativas y de funcionamiento por el Ministerio de Gobernación, para que la Dirección General de Sistema Penitenciario tenga un mejor control de los centros de privación de libertad, esto con el fin de disminuir el índice de criminalidad en Guatemala.



CAPÍTULO I

1. El delito

“Históricamente se sabe que aun en el derecho más lejano en el antiguo oriente: Persia, Israel, Grecia, y la Roma primitiva, se consideró primeramente la valoración objetiva del delito, castigándolo en relación con el daño causado, es decir tomando en cuenta el resultado dañoso producido, juzgando ingenuamente hasta las cosas inanimadas. Fue en la culta Romana donde aparece por vez primera la valoración subjetiva del delito, es decir juzgando la conducta antijurídica atendiendo a la intención (dolosa o culposa).”¹

El delito es la génesis del derecho penal y de este hecho se deriva la existencia de toda actividad punible del Estado, misma que se ejerce a través del órgano jurisdiccional competente el cual se representa por medio de la Corte Suprema de Justicia, la cual entra en acción, al momento de que un sujeto ejerza una conducta delictiva, dicho acto tendrá como consecuencia que se lleve a cabo un proceso penal, en el transcurso de dicho proceso es probable que se le dicte prisión preventiva, en el desarrollo de la investigación se conocerá la posible inocencia o caso contrario la culpabilidad del sujeto, en caso de ser declarado culpable tendrá que cumplir una pena que se dictara en sentencia que según la gravedad del delito pueden ser pena de prisión.

¹ De Mata Vela, José Francisco y Héctor Aníbal De León Velasco. **Derecho penal guatemalteco**. Pag.113.



En la actualidad, se comenten de quince a veinticinco delitos por día y en la mayoría de los casos no se realiza un análisis para determinar si es necesario que en el transcurso de la investigación y durante el proceso el sujeto tenga que permanecer en prisión o si puede optar a las medidas sustitutivas, dando como consecuencia que centros de privación de libertad del sistema penitenciario se encuentren con hacinamiento. Debemos de tomar en cuenta que antiguamente el porcentaje de delincuencia, no era tan alto como lo es en la actualidad, y los centros de prisión, no han tenido mayor cambio desde entonces.

1.1. Definición del delito

Carlos Balestra, citado por Hans Heinrich Jescheck, define delito como “la infracción de la ley del Estado, protectora de la seguridad pública y privada, mediante un hecho del hombre cometido con perfecta y directa intención.

El propio Hans Heinrich Jescheck, realiza la definición de delito indicando que es el injusto determinado en sus elementos por el tipo de la ley penal y conminado con pena, por razón del cual su autor merece un reproche de culpabilidad.”²

Por último se define delito como “acción típica antijurídica, culpable, subsumible bajo una sanción penal adecuada y que satisfaga las condiciones de punibilidad, siempre que no se de una causa legal de justificación.”³

² Tratado de derecho penal. Pág. 18.

³ Diccionario jurídico, consultor magno. Pág. 200.



Tomando como referencia a los distintos autores quienes han dado su aporte definiendo y explicando que es delito, se puede decir que delito es una conducta criminal, ilícito penal o hecho antijurídico de transgresión penal que será punible según las normas sustantivas y procesales de cada Estado.

1.2. Elementos del delito

Los elementos característicos del delito se dividen en positivos y negativos los que se desglosan de la siguiente manera:

- **Elementos positivos del delito**

- a) La acción o conducta humana; "es la base sobre la cual descansa toda la estructura del delito. La finalidad o el carácter de la acción se basa en que la persona humana, gracias a su saber causal, puede prever, dentro de ciertos límites, las consecuencias posibles de su actividad.
- b) La tipicidad; serie de hechos contrarios a la norma y que por dañar la convivencia social se sancionan con una pena, estando definidos por el código o las leyes para ser castigado.
- c) La antijuridicidad o antijuricidad; es uno de los elementos considerados por la teoría del delito para la configuración de un delito, es en si el desvalor que posee un hecho típico que es contrario a las normas del derecho en general.
- d) La culpabilidad; es la posibilidad de imputar a una persona un delito de orden penal,



presenta el hecho de haber incurrido en culpa determinante de responsabilidad.

- e) La imputabilidad; se da al ser considerado el sujeto como capaz ante la ley es susceptible de ser imputable siempre que se pueda probar.
- f) Las condiciones objetivas de punibilidad; son elementos sustantivos como la acción, la antijuricidad, la culpa y la adecuación a una figura.
- g) La punibilidad; es la situación en que se encuentra quien, por haber cometido una infracción delictiva, se hace acreedor a un castigo, en este caso una pena.

- **Elementos negativos del delito**

- a) La falta de acción o conducta humana; puesto que no hay delito sin acción, obviamente cuando no existe acción ni tampoco hay delito.
- b) La atipicidad o ausencia de tipo; que el delito cometido no se encuentre regulado en la norma procesal.
- c) Las causales de justificación; es aquella circunstancia en que el sujeto no incurre sino en la apariencia del delito, pues no existe infracción del ordenamiento jurídico general o de la norma al ejercitar una acción por defender su vida y actúa en legítima defensa no viola ningún derecho.
- d) Las causas de inculpabilidad; son aquellas que se derivan de estados psíquicos transitorios independientes de la capacidad penal del autor.
- e) Causas de inimputabilidad; acciones que convierte en no imputable un hecho delictivo por considerar la falta de discernimiento del autor del hecho ilícito. Circunstancias personales que afectan la capacidad para actuar en forma culpable.



- f) La falta de condiciones objetivas de punibilidad; son hechos externos desvinculados de la acción típica, pero necesarios para que pueda aplicarse la pena. La indagación de la condicionalidad objetiva puede llevar a comprobar, por vía negativa, la falta de realización de ciertas condiciones de punibilidad o sea la ausencia de condicionalidad efectiva.
- g) Causas de la pena o excusas absolutorias; por lo regular son las que hace que un acto típico, antijurídico, imputable a un sujeto y culpable, no se asocie a una pena.”⁴

- **Elementos negativos del delito según la legislación guatemalteca**

Los [△] artículos 23, 24 y 25 Código Penal Decreto 17-73 de Guatemala hacen referencia a los elementos negativos, denominándoles causas que eximen de responsabilidad penal a las siguientes:

a) Causas de inimputabilidad

- El ser menor de edad; el menor infractor de normas penales está sujeto a una disciplina distinta al derecho penal, que es el derecho tutelar de menores.
- Ser de enfermedad mental o trastorno mental transitorio; quien en el momento de la acción u omisión no posea, a causa de enfermedad mental, de desarrollo síquico incompleto o retardado o de trastorno mental transitorio la capacidad de comprender

⁴ De Mata Vela, y De León Velasco, Op. Cit. Pág. 129 y 180.

el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, **salvo** que el trastorno mental transitorio haya sido buscado.

b) Causas de justificación

- Legítima defensa; quien obra en defensa de su persona, bienes o derechos, o en defensa de la persona, bienes o derechos de otras, siempre que concurren ciertas circunstancias.
- Estado de necesidad; quien haya cometido un hecho obligado por la necesidad de salvarse o de salvar a otros de un peligro, no causado por él voluntariamente, ni evitable de otra manera, siempre que el hecho sea en proporción al peligro.
- Legítimo ejercicio de un derecho; quien ejecuta un acto ordenando o permitido por la ley, en ejercicio legítimo del cargo público que desempeña, de la profesión a que se dedica, de la autoridad que ejerce, o de la ayuda que preste a la justicia.

c) Causas de Inculpabilidad

- Miedo invencible; ejecutar el hecho impulsado por miedo invencible de un daño igual o mayor, cierto o inminente, según las circunstancias.
- Fuerza exterior; ejecutar el hecho violentado por fuerza material exterior irresistible, directamente, empleada sobre él.
- Error; ejecutar el hecho en la creencia racional de que existe una agresión ilegítima contra su persona, siempre que la reacción sea en proporción al riesgo supuesto.



- Obediencia debida; ejecutar el hecho en virtud de obediencia debida, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente a quien lo haya ordenado.
- Omisión justificada; quien incurre en alguna omisión hallándose impedido de actuar, por causa legítima e insuperable.

Se considera que estos elementos negativos, se desprenden de la necesidad del ser humano de hacer uso de la defensa personal cuando según las circunstancias en que el acto se lleve a cabo, su vida esté en eminente peligro, dichos elementos le son favorables ya que no se puede juzgar igual a una persona que defiende su vida, a una que ha actuado con dolo y premeditación.

1.3. Objeto del delito

El objeto del delito es la persona o cosa, el bien o el interés jurídico, penalmente protegido. En el derecho penal, los tratadistas distinguen dos tipos de objetos: "el objeto material y el objeto jurídico.

- a. Objeto material:** La persona o cosa sobre la cual recae el daño causado, por el delito cometido puede ser cualquiera de los sujetos pasivos o bien las cosas animadas o inanimadas.

Cuando se trata de una persona, ésta se identifica con el sujeto pasivo, de modo que en una misma figura coinciden el sujeto pasivo y el objeto material; por tanto, la



persona puede ser física o jurídica, por ejemplo, homicidio y difamación. En estos delitos, el objeto material, es que la persona afectada, coincide con el sujeto pasivo del delito.

b. Objeto jurídico: Interés jurídicamente tutelado por la ley, el derecho penal en cada figura delictiva, tutela determinados bienes considerados dignos de protegerse.”⁵

Se entiende que el objeto jurídico del delito es de gran valor en la esfera del derecho penal, ya que cada uno de los delitos tipificados como tal transgrede el bien que la normativa legal resguarda. Analizando entonces que un bien jurídico es aquel derecho que todo ciudadano posee y que el Estado está en la obligación de proteger por encontrarse garantizado por la misma legislación.

1.4. Clasificación de los delitos

Los delitos se clasifican doctrinariamente atendiendo a cada circunstancia, según el autor Fernando Castellanos “se dividen en:

a. En función de su gravedad

- Crímenes; son los que atentan contra la vida y los derechos naturales del hombre.

⁵ Lozano y Lozano, Carlos. **Elementos de derecho penal**. Pág. 112.



- Delitos; son las conductas contrarias a los derechos nacidos del contrato social, como el derecho de propiedad.
- Faltas o contravenciones; son las infracciones a los reglamentos de policía y buen gobierno.

b. Según la forma de la conducta del agente

- Delitos de acción; estos se cometen mediante un comportamiento positivo; en ellos se viola una ley prohibitiva. Estos infringen una ley prohibitiva.
- Delitos de omisión; el objeto prohibido es una abstención del agente, consisten en la no ejecución de algo ordenado por la ley, estos violan una ley dispositiva.

c. Por el resultado

- Delitos formales; a estos delitos también se les denomina delitos de simple actividad o de acción, y son aquellos en los que se agota el tipo penal en el movimiento corporal o en la omisión del agente, no siendo necesario para su integración que se produzca un resultado externo.
- Delitos materiales; a estos delitos también se les denomina delitos de resultado, y son aquellos en los cuales para su integración se requiere la producción de un resultado objetivo o material.

d. Por el daño que causan

- Delitos de lesión; estos delitos al consumarse, causan un daño directo y efectivo en intereses jurídicamente protegidos por la norma violada.
- Delitos de peligro; estos no causan daño directo a intereses jurídicamente protegidos, pero los ponen en peligro.
- El peligro es la situación en que se colocan los bienes jurídicos, de la cual deriva la posibilidad de causación de un daño.

e. Por su duración

- Delitos instantáneos; son aquellos en que la acción que los consuma se perfecciona en un solo momento. El evento consumativo típico se produce en un solo instante.
- Delitos instantáneos con efectos permanentes; son aquellos cuya conducta destruye o disminuye el bien jurídico tutelado, en forma instantánea, en un solo momento, pero permanecen las consecuencias nocivas del mismo.
- Delitos continuados; en esta clase de delitos se dan varias acciones y una sola lesión jurídica. Es continuado en la conciencia y discontinuo en la ejecución.
- Delitos permanentes; en este puede concebirse la acción como prolongada en el tiempo; hay continuidad en la conciencia y en la ejecución; persistencia del propósito, no del mero efecto del delito, sino del estado mismo de la ejecución.

f. Por el elemento interno o culpabilidad

- Delitos dolosos; es da cuando se dirige la voluntad consciente a la realización del hecho típico y antijurídico.
- Delitos culposos; no se quiere el resultado penalmente tipificado, surge por el obrar sin las cautelas y precauciones exigidas por el Estado para asegurar la vida en común.
- Delitos preterintencionales; es cuando el resultado sobrepasa a la intención.

g. En función de su estructura o composición

- Delitos complejos; aquellos en los que la figura jurídica consta de la unificación de dos infracciones, cuya fusión da nacimiento a una figura delictiva nueva, superior en gravedad a las que la componen, tomadas aisladamente.
- Delitos simples; son aquellos en los cuales la lesión jurídica es única.

h. Por la forma de su persecución

- Delitos privados o de querrela necesaria; son aquellos cuya persecución sólo es posible si se llena el requisito previo de la querrela de la parte ofendida.
- Delitos perseguibles de oficio; son todos aquellos en los que la autoridad, previa denuncia, está obligada a actuar, por mandato legal, persiguiendo y castigando a los responsables, con independencia de la voluntad de los ofendidos.

i. En función de la materia

- Delitos comunes; estos constituyen la regla general, son aquellos que se formulan en leyes dictadas por las legislaturas locales.
- Delitos federales; son aquellos que se establecen en leyes expedidas por el Congreso de la Unión. Se dan en países que su territorio se divide en estados.
- Delitos oficiales; son los que comete un empleado o funcionario público en el ejercicio de sus funciones.
- Delitos del orden militar; son aquellos que afectan la disciplina del Ejército.
- Delitos políticos; son todos los hechos que lesionan la organización del Estado en sí misma o en sus órganos o representantes”.⁶

Debido al hacinamiento de personas que existe actualmente dentro de los centros de privación de libertad, el Sistema Penitenciario tiende a mezclar a todos los reos sin observar la clase de delito cometido o el tiempo que duraría su condena. Es necesario que con base a la existencia de la clasificación de los delitos el Ministerio de Gobernación y la Dirección General del Sistema Penitenciario, realicen una correcta división con los privados de libertad, adecuando dentro de los reclusorios a los reos de menor a mayor conflictividad.

La legislación guatemalteca regula la clase de delitos en una forma simple; según los Artículos 11 y 12 Código Penal Decreto número 17-73 los clasifica de la siguiente forma:

⁶ Lineamientos elementales del derecho penal. Pág. 90.



- a) Delito doloso; cuando el resultado ha sido previsto.
- b) Delito culposo; se da con ocasión de acciones u omisiones lícitas.

1.5. Definición de derecho penal

Luis Jiménez de Asúa lo define como el “conjunto de normas y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado, estableciendo el concepto del delito como presupuesto de la acción estatal, así como la responsabilidad del sujeto activo, y asociando a la infracción de la norma, una pena finalista o una medida aseguradora.”⁷

1.6. Fin del derecho penal

Se puede puntualizar que el fin principal del derecho penal es mantener el orden jurídico establecido y su restitución a través de la imposición y ejecución de la pena, al ser afectado y perjudicado por la comisión de un delito.

1.7. Definición de pena

Para Guillermo Cabanellas quien define pena como “sanción, previamente establecida por la ley, para quien comete un delito o falta, también especificado.”⁸

⁷ Lecciones de derecho penal. Pág. 34.

⁸ Diccionario jurídico elemental. Pág. 291.



El reconocido jurista Eduardo Couture define pena como “castigo previsto en la ley para ser aplicado, por autoridad legítima, al autor de un delito o falta; Sanción económica o de otra índole instituida en la ley o estipulada en un contrato o acto jurídico, con la cual se castiga al que ha dejado de cumplir sus obligaciones.”⁹

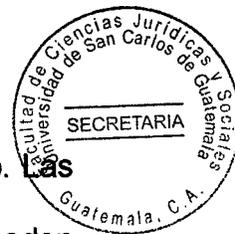
Relacionando el criterio de los autores citados se puede establecer que la pena es el componente esencial de la reinserción y reeducación social del individuo.

1.7.1. Características de la pena

Existen distintas características específicas, entre las más importantes que distinguen a la pena, se tienen las siguientes:

- a) “Es un castigo; partiendo de la idea de que la pena se convierte en un sufrimiento para el condenado al sentir la privación o restricción de sus Bienes Jurídicos, sufrimiento que puede ser físico, moral o espiritual, aunque filosóficamente se diga que es un bien para él y la sociedad.
- b) Es de naturaleza pública; debido a que solamente al Estado corresponde la imposición y la ejecución de la pena, nadie más puede arrogarse ese derecho producto de la soberanía del Estado.
- c) Es una consecuencia jurídica; toda vez que para ser legal, debe estar previamente determinada en la ley penal, y solo la puede imponer un órgano jurisdiccional

⁹ Vocabulario jurídico. Pág. 451.



competente, al responsable de un ilícito penal y a través de un debido proceso. Las correcciones públicas o privadas, en atención a sus fines particulares, no pueden constituir sanciones penales, es decir no pueden reputarse como penas.

- d) Debe ser personal; quiere decir que solamente debe sufrirla un sujeto determinado, solamente, debe recaer sobre el condenado, en el entendido que nadie puede ser castigado por hechos delictivos de otros, la responsabilidad penal no se hereda
- e) Debe ser determinada; toda pena debe estar determinada en la ley penal, y el condenado no debe sufrir más de la pena impuesta que debe ser limitada.
- f) Debe ser proporcionada; si la pena es la reprobación a una conducta antijurídica, esta debe ser en proporción a la naturaleza y a la gravedad del delito, atendiendo indiscutiblemente a los caracteres de la personalidad del delincuente, valorados objetiva y subjetivamente por el juzgador en el momento de dictar sentencia.
- g) Debe ser flexible; en el entendido que debe ser proporcionada, y poder graduarse entre un mínimo ni un máximo como lo establece el artículo 65 del código penal, esto requiere indiscutiblemente una capacidad científica en los juzgados penales, no sólo en derecho penal sino en ciencias penales, que les permita con ciencia y con conciencia una buena fijación de la pena.”¹⁰

Realizando el análisis de las características de la pena, se determina que es la forma de corregir la conducta delictiva de un sujeto, privándolo la mayor parte de casos de su libertad esto con el fin de ser reeducado y rehabilitado para tratar de cambiar dicha conducta y que al recuperar la libertad no vuelva a delinquir.

¹⁰ De Mata Vela y De León Velasco. Op. Cit. Pág. 255.

1.7.2. Clasificación doctrinaria de la pena

En el ámbito del derecho penal y procesal penal se conocen distintas clasificaciones de la pena, "atendiendo al fin que se proponen alcanzar y atendiendo a la materia sobre la que recaen y al bien jurídico que privan o restringen.

a) Atendiendo al fin que se proponen alcanzar

- Intimidatorias; son aquellas que tienen por objeto la prevención individual, influyendo directamente sobre el ánimo del delincuente, con el fin de que no vuelva a delinquir.
- Correccionales o reformatorias; tienen por objeto la rehabilitación y la reeducación del reo para que pueda reincorporarse a la vida social como un ser útil.
- Eliminatorias; son aquellas que tiene por objeto la eliminación del delincuente considerado incorregible y sumamente peligroso.

b) Atendiendo al fin que se proponen alcanzar, atendiendo a la materia sobre la que recaen y al bien jurídico que privan o restringen

- La pena capital; mal llamada, pena de muerte, ya que realmente es una condena a muerte por lo que en realidad, lo que priva del delincuente condenado a ella es la vida.
- La pena privativa de libertad; consiste en la pena de prisión, o de arresto que priva al reo de su libertad de movimiento, es decir, limita o restringe el derecho de locomoción

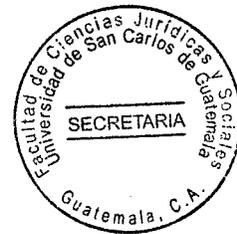
y movilidad del condenado, obligándolo a permanecer en una cárcel, centro penitenciario, o centro de detención, por un tiempo determinado.

- La pena restrictiva de libertad; son aquellas que limitan o restringen la libertad del condenado al destinarle un específico lugar de residencia, es decir, que obligan y limitan al condenado a residir en un determinado lugar, tal es el caso de la detención y el confinamiento también son restrictivas de libertad.
- La pena restrictiva de derechos; son aquellas que restringen o limitan ciertos derechos individuales, civiles o políticos contemplados en la ley penal.
- La pena pecuniaria; son penas de tipo patrimonial que recaen sobre la fortuna del condenado, tal es el caso de la multa, y el comiso, así como la confiscación de bienes que consiste en la pérdida del patrimonio o parte del mismo a favor del Estado.
- Penas infamantes y penas aflictivas; este tipo de penas, privan o lesionan el honor y la dignidad del condenado, tenían por objeto humillar al condenado.”¹¹

1.7.3. Clasificación legal de las penas

En los Artículos 41, 42, 43, 44, 45, 52, 56, 57 y 60 del Código Penal Decreto número 17-73 de Guatemala divide las penas en principales y accesorias; entre las penas principales están: la de muerte, la prisión, arresto y multa: las penas accesorias están: la inhabilitación absoluta, la inhabilitación especial, suspensión de derechos políticos, el comiso.

¹¹ *Ibíd.* Pág. 264.



a) Penas principales

- Pena de muerte; de carácter extraordinario y solo podrá aplicarse en los casos expresamente consignados en la ley y no se ejecutará, sino después de agotarse todos los recursos legales.

En la actualidad, el Artículo 43 del Código Penal Decreto número 17-73 Guatemala no está vigente, pero establece a quienes no se les podrá imponer la pena de muerte:

- 1°. Por delitos políticos.
- 2°. Cuando la condena se fundamente en presunciones.
- 3°. A mujeres.
- 4°. A varones mayores de sesenta años.
- 5°. A personas cuya extradición haya sido concedida bajo esa condición.

En estos casos y siempre que la pena de muerte fuere conmutada por la de privación de libertad, se le aplicará prisión en su límite máximo.

- Pena de prisión regulada en el Artículo 44 del mismo Código establece que la pena de prisión consiste en la privación de la libertad personal y deberá cumplirse en los centros penales destinados para el efecto. A los condenados a prisión que observen buena conducta durante las tres cuartas partes de la condena, se les pondrá en libertad, en el entendido que si cometieren un nuevo delito durante en el tiempo que



estén gozando de dicho privilegio, deberán cumplir el resto de la pena y la que corresponda al nuevo delito cometido.

- Pena de arresto; la pena de arresto consiste en la privación de la libertad personal hasta por sesenta días. Se aplicará a los responsables de faltas y se ejecutará en lugares distintos a los destinados al cumplimiento de la pena de prisión.
- Multa; la pena de multa consiste en el pago de una cantidad de dinero que el juez fijará, dentro de los límites legales.

La regulación legal de las pena de prisión y multa son los Artículos 45 y 52 del Código Penal Decreto número 17-73 de Guatemala.

b) Penas accesorias

Las siguientes penas se encuentran reguladas en los artículos 56 y 57 del Código anteriormente citado.

- Inhabilitación absoluta que comprende
 - 1º) Pérdida o suspensión de los derechos políticos;
 - 2º) La pérdida del empleo o cargo público que el penado ejercía, aunque proviniera de elección popular;
 - 3º) La incapacidad para obtener cargos, empleos y comisiones públicos;
 - 4º) La privación del derecho de elegir y ser electo;



5º) La incapacidad de ejercer la patria potestad y de ser tutor y protutor.

- Inhabilitación especial

1º) En la imposición de alguna o algunas de las inhabilitaciones establecidas en los distintos incisos del artículo que antecede.

2º) En la prohibición de ejercer una profesión o actividad cuyo ejercicio dependa de una autorización, licencia o habilitación.

- Comiso; consiste en la pérdida, a favor del Estado, de los objetos que provengan de un delito o falta, y de los instrumentos con que se hubieren cometido, a no ser que pertenezcan a un tercero no responsable de hecho.

Cuando los objetos referidos fueren de uso prohibido o no sean de lícito comercio, se acordará el comiso, aunque no llegue a declararse la existencia del delito o la culpabilidad del imputado. Los objetos decomisados de lícito comercio, se venderán y el producto de la venta incrementará los fondos privativos del organismo judicial.

Se puede concluir que lo que se persigue por parte del órgano jurisdiccional al imponer una pena, cuales quiera que sea, es la reinserción y rehabilitación del individuo y que al cumplir la persona con la condena impuesta, pueda integrarse por completo a la sociedad, teniendo como fin supremo que el sujeto no vuelva a reincidir en la comisión de un delito, disminuyendo con esto los índices de la delincuencia.



CAPÍTULO II

2. Ministerio de Gobernación

“ El Ministerio de Gobernación fue fundado el 26 de abril del año 1839 durante el gobierno del doctor Mariano Rivera Paz, inicialmente se le llamó Ministerio de Gobernación, Guerra, Justicia y Negocios Eclesiásticos, siendo hoy en día nombrado nada más como Ministerio de Gobernación, luego de varios cambios en la legislación que dan soporte a esta cartera.

El Ministerio de Gobernación, tiene como misión y visión ser la Institución rectora de las políticas relativas al mantenimiento de la paz, el orden público y la seguridad interior ejecuta las órdenes y resoluciones judiciales; administra el régimen migratorio y penitenciario; conduce y regula los cuerpos de seguridad; y cumple las funciones de gobernabilidad asignadas por la ley. Es la institución eficiente, profesional, respetuosa y garante de la Constitución, las leyes y los Derechos Humanos, que logra, con participación de la sociedad, la gobernabilidad y seguridad del país, gozando de la confianza y credibilidad de la población.”¹²

En síntesis este organismo tiene a su cargo la seguridad de todo el territorio guatemalteco y de la ciudadana en general.

¹² <http://www.mingob.gob.gt> (Consultado: 02 de octubre de 2017)

2.1. Principios que rigen la función del Ministerio de Gobernación

Como génesis de sus funciones el Ministerio de Gobernación práctica principios como:

- “Honestidad; valor humano que significa que una persona que la tenga no sólo se respeta a sí misma sino también al resto de sus semejantes. Sin olvidar tampoco otras características fundamentales como serían la franqueza y, por supuesto, la verdad.
- Integridad; se reconoce como una cualidad humana que le da a quien la posee la autoridad para decidir y resolver por sí misma cuestiones vinculadas a su propio accionar. la integridad moral está también aceptada como un concepto de orden jurídico y todas las constituciones democráticas vigentes lo consagran como un derecho fundamental.
- Compromiso; todas las personas, como ciudadanos, tienen un compromiso con el resto de la sociedad que implica el cumplimiento de las leyes, la colaboración con un desarrollo productivo, y sobre todo la predisposición para colaborar por el beneficio de toda la comunidad de la que forma parte, a fin de vivir en orden y armonía.
- Vocación de servicio; puede relacionarse la vocación de servicio con la solidaridad y el accionar desinteresado. Al brindar un servicio solidario, la persona recibe una recompensa que se puede calificar como interna o espiritual: la satisfacción de hacer aquello que se cree correcto. No se busca, en cambio, satisfacer un interés material u obtener otro tipo de rédito.”¹³

¹³ Ibíd. (Consultado: 02 de octubre de 2017)



Sintetizando en que son los estatutos o normas con las que el Ministerio de Gobernación debe de cumplir en el desempeño de sus funciones, con el propósito de velar por la seguridad y el orden público para garantizar la estabilidad de todo el territorio guatemalteco.

2.2. Estructura orgánica del Ministerio de Gobernación

El Ministerio de Gobernación, cuenta con distintas áreas, dentro de su estructura entre las cuales se encuentran;

- a) “Despacho ministerial; tiene a su cargo la unidad de auditoria interna, la unidad de asuntos internos y la unidad de asesorías específicas.
- b) El primer, segundo, tercero, cuarto y quinto viceministerio; tienen a su cargo la dirección de asuntos jurídicos, escribanía de cámara y de gobierno, dirección de planificación, dirección de recursos humanos, dirección de servicios administrativos y financieros, unidad para la prevención comunitaria de violencia, unidad especial antinarcóticos y por último la unidad del nuevo modelo de gestión penitenciaria.”¹⁴

Cada área que integra el Ministerio de Gobernación, cuenta con distintas funciones las cuales son específicas y deben de cumplir con los objetivos para lo cual han sido creadas en beneficio de la población.

¹⁴ Ibid. (Consultado: 02 de octubre de 2017)



2.3. Objetivos estratégicos del Ministerio de Gobernación

Van orientados al cumplimiento de las funciones del Ministerio de Gobernación como institución, entre los objetivos podemos establecer los siguientes:

2.3.1. Eje de seguridad

Este objetivo va encaminado mantener un control estricto de seguridad, sobre todo el territorio guatemalteco, para lo cual tiene que implementar lo siguiente:

- Fortalecer los controles fronterizos, seguridad portuaria y aeroportuaria.
- Combatir al crimen organizado y los delitos conexos.
- Establecer e impulsar mecanismos de acción que contrarresten la delincuencia común.
- Asesorar oportunamente al despacho ministerial en temas de inteligencia.
- Administrar efectivamente el apoyo financiero y técnico proveniente de la cooperación nacional e internacional para fortalecer la seguridad.
- Administrar el marco regulatorio de los servicios que presten las personas individuales o jurídicas en el área de seguridad, protección, transporte de valores, vigilancia, tecnología, consultoría e investigación en el ámbito privado.

2.3.2. Eje de apoyo al sector justicia

Enfocado a brindar el apoyo necesario ya que como institución, el Ministerio de Gobernación, es el complemento de la Corte Suprema de Justicia, ya que a través de una de sus dependencias, como lo es la dirección del sistema penitenciario, que es el ente encargado de velar porque los individuos que estén sujetos a una condena emitida por el órgano jurisdiccional sea cumplida por medio de lo siguiente;

- Propiciar la coordinación interinstitucional dentro del sector justicia.
- Implementar reforma del sistema penitenciario para la adecuada administración de la custodia, seguridad, rehabilitación de las personas privadas de libertad, y su readaptación a la sociedad.
- Crear propuestas para el fortalecimiento de las normas de justicia.

2.3.3. Eje de gobernabilidad democrática

En el desempeño de sus funciones, el Ministerio de Gobernación tiene participación y asistencia en asuntos políticos-ciudadanos, las disposiciones que como institución implemente deben de ser encaminadas al beneficio del ciudadano, por lo cual debe;

- Promover la participación ciudadana y la organización comunitaria a nivel nacional para la prevención de la violencia y la convivencia pacífica.
- Promover la percepción ciudadana favorable hacia el Ministerio de Gobernación y sus dependencias.

- Fortalecer los mecanismos para la mediación y resolución de conflictos.
- Administrar el registro, control y documentación de los movimientos migratorios para dar cumplimiento a las regulaciones de entrada, permanencia y salida de personas nacionales y extranjeros en territorio guatemalteco.

2.3.4. Eje de adaptación y fortalecimiento institucional

Se van a implementar todos recursos económicos, los sistemas y las medidas de seguridad, en beneficio de toda la población a nivel nacional, entre lo que se puede mencionar:

- Ampliar y fortalecer la cobertura institucional.
- Administrar de forma ágil y eficiente los recursos asignados a las unidades ejecutoras del Ministerio de Gobernación con apego a principios de legalidad, transparencias, austeridad y calidad del gasto.
- Adaptar la estructura organizacional a la realidad social y geopolítica, a través de la expansión y tecnificación de los servicios.
- Implementar efectivamente el enfoque de gestión por resultados en beneficio de la funcionalidad institucional.
- Disponer de infraestructura adecuada que permita el cumplimiento de la misión institucional.
- Disponer de recurso humano competente para cumplir efectivamente con las funciones institucionales.



- Crear propuestas para el fortalecimiento de las normas institucionales del Ministerio de Gobernación.

2.3.5. Eje de desarrollo y actualización tecnológica

Como institución gubernamental, tiene el deber de formular nuevos proyectos de seguridad, acompañado de la ciencia y tecnología, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Desarrollar y actualizar las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Posibilitar la interoperabilidad con el sector seguridad y justicia
- Desarrollar la seguridad para infraestructuras estratégicas de tecnología.¹⁵

2.4. Funciones del Ministerio de Gobernación

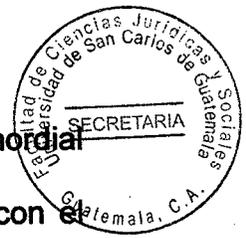
Según la Ley del Organismo Ejecutivo, en el Artículo 36, establece que: al Ministerio de Gobernación le corresponde formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, la garantía de sus derechos, la ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales, el régimen migratorio y refrendar los nombramientos de los ministros de Estado incluyendo el de quien lo suceda en el cargo; se citan algunas funciones:

¹⁵ *Ibíd.* (Consultado: 22 de octubre de 2017)



- a. Dar cumplimiento a las resoluciones emanadas de los tribunales de justicia;**
- b. Prestar el servicio de notariado del Estado a través del Escribano de Cámara y de Gobierno;**
- c. Representar, en el seno de la administración pública, al Presidente de la República y coordinar sus relaciones con los gobernadores departamentales;**
- d. Formular y ejecutar, dentro del marco de la ley, la política que en materia migratoria debe seguirse en el país;**
- e. Administrar el registro, control y documentación de los movimientos migratorios;**
- f. Controlar, conforme a la ley, el registro de las armas de fuego en circulación y la identificación de sus propietarios;**
- g. Elaborar y aplicar planes de seguridad pública y encargarse de todo lo relativo al mantenimiento del orden público y a la seguridad de las personas y de sus bienes.**
- h. Conducir los cuerpos de seguridad pública del Gobierno;**
- i. Proponer los anteproyectos, para la reglamentación de los servicios privados de seguridad;**
- j. Elaborar y aplicar, políticas de inteligencia civil, y recabar y analizar información para combatir el crimen organizado y la delincuencia común, dentro del marco de la ley;**
- k. Administrar el régimen penitenciario del país, salvo aquello asignado a otros órganos del Estado;**

El Ministerio de Gobernación, es el máximo ente encargado de velar por la implementación de las medidas y estrategias necesarias para el desarrollo de la seguridad en Guatemala, como institución debe mantener un sistema de seguridad,



eficazmente actualizado para el cumplimiento de sus funciones. El objetivo primordial de dicha institución es el de beneficiar a todos los ciudadanos guatemaltecos con el mantenimiento de la paz y seguridad social.

2.5. Dependencias del Ministerio de Gobernación

Tiene a su cargo distintas dependencias, necesarias para poder cumplir con los fines para los que fue creado cada una de ellas tiene funciones propias y específicas, entre las instituciones se puede indicar las siguientes:

- a. "Dirección superior; cumplir eficientemente con las políticas y prioridades encomendadas al Ministerio de Gobernación a través de la gestión integral de las direcciones del Despacho Superior, es el área más cercana al ministro, quien es la máxima autoridad de la institución.
- b. Registro de las Personas Jurídicas; encargada de la inscripción de las personas jurídicas establecidas en el Código de Trabajo, implementando los mecanismos y procedimientos para su inscripción, registro y archivo.
- c. Dirección General de Servicios de Seguridad Privada; es la encargada de la adecuada regulación de los servicios que prestan las personas individuales o jurídicas en materia de servicios de seguridad privada.
- d. Dirección General de Inteligencia Civil; sus principales funciones, planear, recolectar y obtener información, procesarla, sistematizarla y analizarla, transformándola en Inteligencia. Deben de implementar nuevas políticas de seguridad para el país.



- e. **Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional; encargada de editar el Diario de Centro América; imprimir leyes, reglamentos y demás publicaciones oficiales, así como llevar registro y control de todas las publicaciones. Son los encargados de la administración de la tipografía nacional.**
- f. **Dirección General de Migración; es la responsable de formular e implementar las políticas migratorias del país; garantizando que la entrada, permanencia y salida del territorio sea legal según lo establecido en la ley de Migración y su Reglamento. Tienen la función principal de emitir los pasaportes que son los documentos de viaje.**
- g. **Dirección General de la Policía Nacional Civil: su misión principal es proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de sus libertades, así como la seguridad pública. Ente encargado de salvaguardar la seguridad del territorio guatemalteco.**
- h. **Dirección General de Sistema Penitenciario; encargada de velar por el estricto control de los centros penales de la República de Guatemala, así mismo, de la inserción de la población reclusa a la sociedad.”¹⁶ Es el encargado de administrar todos los centros de privación de libertad en Guatemala.**

Al verificar las funciones del Ministerio de Gobernación, se puede establecer que tiene a su cargo la Dirección del Sistema Penitenciario lo que conlleva la planificación de las políticas necesarias, para el mantenimiento, actualización y cumplimiento de los fines para lo cual fue creada esta institución.

¹⁶ *Ibíd.* (Consultado: 30 de octubre de 2017)



CAPÍTULO III

3. Derecho penitenciario

“Tiene su origen en Grecia en el cual, la cárcel era para retener a los deudores hasta que pagasen, al mismo tiempo en Roma las primeras cárceles fueron construidas a principios del siglo III, había tres clases de prisiones: unas llamadas por deudas, públicas y privadas; se castigaba a los esclavos y estaban radicadas en la propia casa del dueño.

En la Edad Media, la pena privativa de libertad sigue sin aparecer en el derecho Germánico, y tienen un predominio casi absoluto de las penas corporales y la pena capital. Debido a que las penas eran impuestas al arbitrio de los gobernantes, se cometieron muchos abusos en esta época. No obstante, en ese período no todo fue negativo y gracias al influjo que la Iglesia ejerció con sus ideas de caridad, redención y expiación de los pecados, surgieron principios que luego se trasladarían al derecho punitivo, tratando de corregir y enmendar al delincuente por medio de la pena, para lo cual se les apartaba del mundo en las celdas.”¹⁷

Se determina que el Sistema Penitenciario ha estado presente en todos los tiempos, desde que el hombre comenzó a socializar, por lo que no se concibe una sociedad sin centros de cumplimiento de condena.

¹⁷ López Martín, Antonio. Cien años de historia penitenciaria en Guatemala. Pág. 5.

3.1. Definición de derecho penitenciario

El derecho penitenciario no tiene completa autonomía ya que se considera que es parte del derecho penal o de la penología, según algunos tratadistas, por su evolución y aplicación, debe ser una materia independiente. Diferentes autores han podido aportar distintas definiciones sobre el derecho penitenciario entre las cuales podemos citar:

Eugenio Cuello Calón define al derecho penitenciario de la siguiente manera: “Es el derecho que comprende el conjunto de normas jurídicas relativas a la ejecución de las penas y de las medidas de seguridad.”¹⁸

Se puede definir como “el conjunto de normas que van a garantizar el respeto de los derechos del recluso y el de su personalidad.”¹⁹

Para el autor, Manuel Ossorio, el derecho penitenciario se define como “la ciencia encaminada primeramente al estudio de los sistemas penitenciarios y ampliada luego al tratamiento de toda clase de penas y de medidas de seguridad.”²⁰

En cuanto a las definiciones de derecho penitenciario que han sido citadas por los distintos autores, se puede establecer que es una ciencia jurídico-penal encargada

¹⁸ **Derecho penal.** Pág. 831

¹⁹ **Ibíd.** Pág. 12.

²⁰ **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales.** Pág. 706.

de la aplicación de las penas y medidas de seguridad que deben ser cumplidas por los sujetos que se ubiquen dentro de este ámbito.

3.2. Naturaleza jurídica del derecho penitenciario

La naturaleza jurídica del derecho penitenciario tiene la característica de no ser desarrollada de manera total, por el vínculo que posee con el derecho penal, pero existen ciertos criterios para su entendimiento entre estos criterios están.

El autor Axel Javier Urrutia Canizales: “le denomina derecho penitenciario o derecho penal ejecutivo y en la mayoría de los países su naturaleza consiste, en que es una rama del Derecho Administrativo, ya que una vez dictada la pena, su cumplimiento es materia de la administración pública.”²¹

El criterio del autor Luis Rodolfo Ramírez García establece que “de la mayor importancia constituye la discusión sobre la naturaleza jurídica del derecho penitenciario, por cuanto que distintas ramas del derecho reclaman su aplicación, en especial el administrativo, penal y procesal penal; o si por el contrario, constituye un derecho autónomo. Aun cuando en la discusión aparecieran intereses de carácter académico, que en muchos casos no resuelven los problemas básicos de la realidad carcelaria, la discusión es válida para efectos prácticos, por cuanto que ubicar al derecho penitenciario en uno o en otra rama

²¹ Sistema Penitenciario de la República de Guatemala. **Realidad y teoría.** Pág. 18.

del derecho implica construir sus contenidos a partir de determinados principios que orientarían su función en determinado sentido.”²²

Cabe destacar que el criterio más apropiado y acertado es el aportado por el autor Luis Rodolfo Ramírez García, al mencionar las distintas ramas del derecho que se vinculan al derecho penitenciario, dicho vínculo no le permite ser un derecho autónomo.

3.3. Elementos del derecho penitenciario

Al fundar el concepto que establece que el derecho penitenciario tiene que ser tutelar y rehabilitador, indicaremos tres elementos, el personal, objetivo y el vínculo.

a) Elemento personal

- “Las autoridades; son los elementos que tienen a su cargo la dirección y administración de los centros penitenciarios.
- Los reclusos; elementos hacia los cuales irá dirigida toda actividad penitenciaria, para que consecuentemente se obtenga su rehabilitación.
- El personal; elementos que tendrán contacto directo con los reclusos siendo su función principal desarrollar la actividad necesaria para la efectiva rehabilitación del recluso.”²³

²² Manual de derecho penal guatemalteco. Pág. 605.

²³ Téllez Aguilera, Abel. Revista de estudios penitenciarios. Pág. 29.



b) Elemento objetivo

- “La educación; será básicamente el elemento que ayude a la adaptación del individuo a una comunidad social, este elemento debe de ser considerado en toda su dimensión, ya que la mayoría de individuos que cumplen una condena en nuestro medio son personas que carecen de una formación integral en el ámbito educativo, incluso una gran cantidad son analfabetas.
- El trabajo; será el elemento que juntamente con la educación ayude a que el individuo evite horas de ocio y de esa forma logre rehabilitar su personalidad, obteniendo una remuneración que a largo plazo le proporcione un bien material, además tendrá la opción de llegar a aprender algún oficio que le permita un medio de subsistencia que posiblemente antes no tenía, en el momento en que llegue a incorporarse a la sociedad de donde anteriormente se le excluyó.

c) Elemento del vínculo

- Es aquella relación entre la administración penitenciaria y el mismo condenado o privado de libertad, asimismo establece que la llamada relación jurídica penitenciaria es consecuencia y no causa de la ejecución penitenciaria.”²⁴

El personal penitenciario en el desempeño de sus funciones debe de estar en contacto constante y directo con los privados de libertad velando por tener hacia ellos un trato

²⁴ Téllez Aguilera, Abel. Op. Cit. Pág. 30 y 31.

humano, pero por ningún motivo debe de existir confianza entre ambos ya que se estaría entablando algún tipo de amistad, el agente penitenciario únicamente debe de limitarse a tener un trato de autoridad con reos. Se considera que la Dirección General del Sistema Penitenciario debería de rotar constantemente a su personal en todos los centros de privación de libertad distribuidos a nivel nacional para evitar esta clase de circunstancias.

3.4. Fines del derecho penitenciario

“El estudio científico del derecho penitenciario implica un sistema de interpretación y comprensión mediante el estudio metodológico de las normas y disposiciones que lo integran, sin embargo analizando el fin del derecho penal, como género que comprende tanto al derecho penal sustantivo, adjetivo y al ejecutivo o penitenciario, podemos comprender que el fin del derecho penal es el de la preservación y protección de los bienes jurídicos que implican los más altos valores del hombre, para permitir una convivencia social, armónica y pacífica, lo cual puede traducirse en un aspecto pragmático de prevención del delito.”²⁵

Sintetizando, los fines del derecho penitenciario, son aquellos que equivalen al análisis de un método de discernimiento efectivo de las reglas normativas que lo conforman, estableciendo que el objeto de dicho fin es la defensa y resguardo de aquellos derechos protegidos por una norma jurídica.

²⁵ Zaffaroni, Eugenio Raúl. **Manual de derecho penal**. Pág. 72, 73 y 74.

3.5. Clasificación de Sistemas Penitenciarios

En el estudio del Sistema Penitenciario, se han dado a conocer por diferentes autores las clasificaciones de los distintos Sistemas Penitenciarios, que se han dado durante la historia, entre los cuales se pueden citar;

- a) Progresivo: Esté sistema inicia con el progreso de la criminología y los estudios criminales de los delincuentes, la cárcel enfocada en la rehabilitación científica del delincuente, se basa en estudios multidisciplinarios para obtener un correcto tratamiento personal, tuvo la buena noción de incentivar al reo para lograr su libertad, inconscientemente ellos se rehabilitaban y se educaban; logrando un beneficio para ellos, su familia y para la sociedad.

Se puede analizar que este sistema, lograba una verdadera reincorporación futura, porque la prisión surgió con la idea de separar a los que violaban la ley y que estando en ella, comprendieran el daño que se había causado, la repercusión de tenía esta conducta, que aceptaran el tratamiento que se ofrece y luego se reincorporara a la sociedad, éste método se fomentaba bajo incentivos la reforma del reo.

- b) Reformatorio: Se funda en Nueva York en 1825, dirigido por Brockway, las características principales de dicho sistema son: delincuentes entre 16 y 30 años; condenados locales o federales; pena definida; no corrección a plazo fijo; máximo de 800 internos; prisión de alta seguridad; sometimiento examen médico, técnico y

psíquico, selección de reos en base a examen; instrucción de oficios manuales tres categorías de reos; vestidos de rojo son reincidentes y aislados, los segundos no tienen cadenas y son mandados por los pupilos y la tercera tienen uniforme militar siguen un régimen castrense; tienen etapa de liberación personal y participación en el gobierno de prisión.”²⁶ Se basa en la confianza, el régimen se dividía en tres períodos; el de los hierros, el del trabajo, y libertad condicional. Al ingresar a la prisión, los penados sostenían una entrevista con Montesinos, luego pasaban a una oficina, donde se le tomaban sus datos y posteriormente a la peluquería donde se le rapaba, se le entregaba su uniforme reglamentario: pantalón y chaqueta color gris, y se le asignaba su celda.

- El período de los hierros consistía en que se le ponía al preso las cadenas y el grillete conforme a la sentencia, según Montesinos esta etapa tiene una esencia simbólica y a la vez expiatoria, representaban el signo que les recordaba a cada paso su propio crimen. Luego se le trasladaba al condenado a una brigada de depósito, aquí el condenado tenía dos alternativas seguir arrastrando los hierros y realizar tareas pesadas o solicitar uno de los tantos trabajos que brindaba el penal.
- Es en esos talleres donde inicia la segunda etapa la del trabajo, característica que cabe resaltar era la elección del trabajo quedaba al libre albedrío del condenado, pues según consideraba Montesinos que el trabajo constituía una virtud moralizadora, una terapia de espíritu en los presos.

²⁶ Rodríguez Manzanera, Luis. **Penología**. Pág. 248.



- El tercer período o de la libertad condicional que al igual que en los otros sistemas se otorgaba a aquellos reclusos de buena conducta y trabajo, para lo cual se le sometía a las llamadas duras pruebas que consistían en el empleo de los penados en el exterior, sin mayor vigilancia, en trabajos tales como ordenanzas, asistentes o realizando cualquier trabajo propio de la administración del establecimiento. La libertad definitiva se otorgaba una vez transcurrido el término condicional, siempre que el condenado presentase buena conducta y un trabajo constante.

3.6. Sistema Penitenciario en Guatemala

“El Sistema Penitenciario en Guatemala surgió durante la época de la conquista española. En 1542, se funda la Real Audiencia de los Confines de Guatemala y Nicaragua. Felipe II, informado de malos manejos, decide trasladar la Audiencia a Panamá; la jurisdicción de la Real Audiencia de Panamá, comprendía desde el puerto de Buenaventura (Colombia) hasta el Golfo de Fonseca (Nicaragua).

Una de las dependencias de estas audiencias de los confines, era la real cárcel de corte, en donde se encontraban reclusos criminales condenados por ese tribunal, o que estaban en juicio. La real cárcel de corte, entonces, servía como centro de condena y centro preventivo a la vez. En el año de 1820, La real cárcel se une con la cárcel del ayuntamiento y pasan a formar la denominada cárcel pública, siendo una dependencia



directa de la municipalidad y ya no de la audiencia; pero siempre fue fiscalizada y controlada por autoridades judiciales.”²⁷

“En el año 1875 se forma la primera comisión, presidida por el señor José Francisco Quezada, de inspección de las cárceles para hombres y, la casa de corrección de santa Catarina, para mujeres. Después de la visita, las cárceles fueron sancionadas por las condiciones precarias y la falta de mantenimiento y limpieza en que vivían los reclusos.

Esto hace que nazca la idea de construir una penitenciaría central, que en el año 1877 comienza a ser construida, la penitenciaría central de Guatemala fue terminada durante la gestión del presidente Justo Rufino Barrios. En el año de 1888, se enviaron todos los reclusos de la Cárcel para Hombres de la ciudad, a la penitenciaría central por lo que ésta última comienza a acoger a reos sentenciados y en situación preventiva.

La penitenciaría central tenía capacidad para 500 reos, sin embargo, a principios de siglo ya había más de 1,500 hombres reclusos, cifra que fue creciendo hasta llegar en algunas ocasiones, especialmente durante los años comprendidos en 1954 y 1957, a los 2,500 hombres. La penitenciaría central fue clausurada en el año de 1968, después de 87 años de regir como centro penitenciario nacional, debido a factores como, la falta de agua, la falta de trabajo, la organización y el hacinamiento, entre otros.”²⁸

²⁷ Sandoval, Carlos Alberto. **Sistema penitenciario análisis histórico.** Pág. 33.

²⁸ Rodríguez Fernández, Olga Lucy. **Tesis el Sistema Penitenciario guatemalteco.** Pág. 60.



“En el año de 1963, se crean las denominadas granjas penales, que se instalaron en el departamento de Petén, a fin de trasladar a la población reclusa de la demolida penitenciaría central, se planificó la construcción de granjas penales en Escuintla y Quetzaltenango. La granja penal de pavón, para los reos del área central de la república y que sería de carácter eminentemente industrial. La granja penal de cantel, en el departamento de Quetzaltenango, para reclusos de zonas frías y la de Canadá, en el departamento de Escuintla, para internos de zonas calientes.

En la administración de Enrique Peralta Azurdia, es donde se inicia la construcción de las granjas penales. La granja penal de pavón comenzó a ser construida en el año de 1965 y fue inaugurada en 1968, en donde se trasladaron aproximadamente 1200 reclusos de la penitenciaría central. En 1976, se inauguró la nueva granja penal de Pavón, en donde fueron trasladados 1,100 reos. En 1962, se redactó la primera ley de redención de penas por el trabajo, y fue sustituida por una nueva en el año de 1969.”²⁹

Se entiende que Sistema Penitenciario es una institución necesaria para cumplir con la función de resguardar a las personas infractoras de la ley y que al incurrir en un delito no evadan las consecuencias jurídicas de sus acciones u omisiones, siendo una forma de sanción para el individuo y logrado su rehabilitación y readaptación social, en cumplimiento de una sentencia emitida por un juzgado.

²⁹ <http://www.mingob.gob.gt> (Consultado: Guatemala, 04 de noviembre de 2017)



La Constitución Política de la República de Guatemala y la norma específica que es la ley del régimen penitenciario, no proporcionan una definición de Sistema Penitenciario, únicamente describe sus funciones Artículo 19 de la Constitución Política de la República de Guatemala, le denomina un conjunto de medios que deben tender a la readaptación y reeducación social de los reclusos y, prescribe que los derechos reconocidos por la Constitución les sean garantizados.

La Ley del Régimen Penitenciario Decreto número 33-2006 de Guatemala, establece en el Artículo 3 los fines del Sistema Penitenciario los cuales son el proporcionar a las personas privadas de libertad las condiciones favorables para su reeducación y readaptación, que les permitan alcanzar su desarrollo personal durante el cumplimiento de la pena y, posteriormente reintegrarse a la sociedad.

3.6.1. Estructura y funciones de la Dirección General del Sistema Penitenciario

Para el cumplimiento de sus funciones el Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Régimen Penitenciario Acuerdo Gubernativo número 195-2017 de Guatemala, las divide en cuatro órganos; sustantivo, administrativo, de apoyo técnico y de control, con sus respectivas funciones, de las cuales únicamente se citaran, las que se consideran relevantes.

A. Órganos sustantivos: regulados en los Artículos del 39 al 47 del Reglamento de la Ley de Régimen Penitenciario Acuerdo Gubernativo número 195-2017 de Guatemala.



- **Dirección General:** el Artículo 39 del Reglamento citado anteriormente indica que es el órgano responsable de la planificación, aprobación, implementación, monitoreo y evaluación de las medidas penitenciarias orientadas a lograr la custodia, protección, rehabilitación y reinserción social de las personas reclusas, la observancia de los principios y el cumplimiento de la legislación y la normativa penitenciaria, en consecuencia, para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones, estará a cargo de un director general y un subdirector general, quienes serán los responsables de atender todos los asuntos inherentes a su competencia y entre algunas de sus funciones están las siguientes:

- Ejercer la dirección operativa, técnica y administrativa de la Institución;
- Administrar, coordinar, evaluar y aprobar la ejecución de las actividades de sus distintas unidades y dependencias;
- Aprobar y autorizar las acciones de puestos y movimientos de personal, instruyendo para su cumplimiento a la subdirección de recursos humanos;
- Aprobar y suscribir convenios con diferentes instituciones de carácter educativo, de capacitación y de profesionalización con el objeto de garantizar una carrera penitenciaria eficiente.



- **Subdirección operativa:** el Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Régimen Penitenciario Acuerdo Gubernativo número 195-2017 de Guatemala, establece que está subordinada jerárquicamente a la Dirección General, es responsable de diseñar, regular, monitorear y evaluar el sistema de seguridad penitenciaria, orientado a la resocialización de las personas reclusas en resguardo de la sociedad, con base a lo establecido en la ley y entre sus funciones están las siguientes:
 - Coordinar con las unidades operativas de los centros de detención, la ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y procedimientos de seguridad penitenciaria, aprobados por la Dirección General;
 - Monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y procedimientos de seguridad penitenciaria en los centros de detención del sistema penitenciario;
- **Subdirección de rehabilitación social:** el Artículo 44 de la misma ley señala que está subordinada jerárquicamente a la Dirección General, es la responsable de diseñar, regular, monitorear y evaluar la aplicación del régimen progresivo y otros beneficios penitenciarios dentro del Sistema Penitenciario, orientado a lograr la reeducación y readaptación social de las personas reclusas, con base a lo establecido en la ley y entre algunas funciones están las siguientes:



- Planificar y proponer a la Dirección General, los planes y programas penitenciarios, dirigidos a lograr la reeducación y readaptación social de las personas reclusas en los centros de detención;
- Proponer a la Dirección General las medidas penitenciarias, planes y programas educativos formales y no formales a todo nivel, que permitan el desarrollo educativo, el mejoramiento de los conocimientos y capacidades de las personas reclusas;
- Monitorear y evaluar periódicamente los planes y programas de desarrollo productivo y laboral en los centros de detención;
- **Centros de detención:** el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Régimen Penitenciario Acuerdo Gubernativo número 195-2017 de Guatemala, indica que son dirigidos por directores y subdirectores de cada centro penal y están subordinados jerárquicamente a la Dirección General. Los directores y subdirectores de cada centro penal son los responsables de la implementación y ejecución de las políticas penitenciarias. entre algunas funciones están las siguientes:
 - Administrar el centro penitenciario y proponer sus reformas;
 - Implementar y desarrollar el régimen progresivo como política sustantiva del sistema penitenciario en el cada centro penal;

- Implementar los procedimientos para la recepción, ubicación, reubicación y traslados de personas reclusas conforme lo dispuesto por la Dirección General;

- **Escuela de estudios penitenciarios:** el Artículo 46 de la misma norma establece que es un órgano de naturaleza educativa, está subordinada jerárquicamente a la Dirección General, es la responsable de regir y ejecutar los programas de formación, capacitación, profesionalización, actualización y evaluación permanente, al personal dentro de la carrera penitenciaria, así como al que está al servicio del sistema penitenciario, entre algunas funciones están las siguientes:
 - Diseñar e implementar la carrera penitenciaria, cuyo propósito es dotar a la administración penitenciaria de personal debidamente capacitado y acreditado, con vocación de servicio y ética en el desempeño de sus funciones;

 - Diseñar y desarrollar planes y programas para la formación, capacitación, profesionalización y evaluación permanente conforme la carrera penitenciaria;

 - Coordinar la participación del personal en seminarios, congresos, simposios, y realizar ciclos de estudios, conferencias, talleres, mesas redondas y otras actividades que sean necesarias para el fortalecimiento del personal del sistema penitenciario.

En síntesis las funciones de estos órganos son puramente administrativas y de coordinación, sin embargo algunas tiene la facultad de realizar convenios con distintas



instituciones, actualmente es poco el uso que el Sistema Penitenciario hace de esta atribución, no se ha tomado en cuenta el beneficio que se podría tener con esto, ya que podría apoyarse en varias dependencias para diseñar programas de reinserción social.

B. Órganos administrativos: regulados en los Artículos del 48 al 51 del Reglamento de la Ley de Régimen Penitenciario Acuerdo Gubernativo número 195-2017 de Guatemala.

- **Subdirección técnico-administrativa:** está subordinada jerárquicamente a la Dirección General, es la responsable de diseñar, normar e implementar el apoyo administrativo y logístico de la Dirección General, el Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Régimen Penitenciario Acuerdo Gubernativo número 195-2017 de Guatemala, señala funciones están las siguientes:
 - Proponer a la Dirección General los planes, programas y procedimientos administrativos que se utilizarán con apego a las leyes y reglamentos administrativos;
 - Proponer a la dirección general los planes, programas y procedimientos para el manejo del transporte, así como la logística para el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario;
 - Diseñar e implementar normas y procedimientos para la buena práctica administrativa en el sistema penitenciario;



- **Subdirección financiera:** está subordinada jerárquicamente a la Dirección General, es la responsable de diseñar, normar y de implementar el apoyo financiero a la Dirección General, el Artículo 49 del reglamento ya citado, establece las funciones siguientes:
 - Proponer a la Dirección General, los planes, programas y procedimientos financieros que se utilizarán con apego a las leyes y reglamentos financieros;
 - Planificar, normar y coordinar el presupuesto anual de inversión y de funcionamiento de las dependencias de la dirección general;

- **Subdirección de recursos humanos:** está subordinada jerárquicamente a la Dirección General, es la responsable de la administración, gestión y desarrollo del talento humano, orientado al cumplimiento de los fines del Sistema Penitenciario, el Artículo 50 de la misma norma, establece las funciones:
 - Proponer a la Dirección General la política de administración y desarrollo del recurso humano al servicio del sistema penitenciario.
 - Gestionar los ascensos, remociones y traslados de personal en base a calificaciones de mérito y los resultados de la evaluación del desempeño, promoción y desarrollo sobre la base de competencias, destrezas, habilidades y actitudes del personal del sistema penitenciario en coordinación con la escuela de estudios penitenciarios;



- **Subdirección de informática:** está subordinada jerárquicamente a la Dirección General, es la responsable de facilitar la gestión de los sistemas de información y telecomunicaciones en el sistema penitenciario, para fortalecer los procesos de toma de decisiones y los controles por parte de las autoridades respectivas, el Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Régimen Penitenciario Acuerdo Gubernativo número 195-2017 de Guatemala, establece las funciones siguientes:

- Propiciar y normar el uso de tecnología en el campo de la informática para modernizar y facilitar la implementación de sistemas de información y las telecomunicaciones en el sistema penitenciario, tanto en la sede central como en los centros de detención;
- Identificar en conjunto con las demás subdirecciones las necesidades de sistematización de los procesos y uso de tecnología para el mejoramiento de los controles y recomendar el uso de la tecnología apropiada para sus intereses.

Concluyendo que las subdirecciones, tienen importantes funciones, sobre ellas recae toda la administración del Sistema Penitenciario, es por ello que deben de estar en todo momento actualizadas y coordinadas ya que depende una de otra para lograr que la Dirección Penitenciaria, cumpla con los fines para los que fue creada.

C. Órganos de apoyo técnico: regulado en los Artículos del 52 al 53 del Reglamento de la Ley de Régimen Penitenciario Acuerdo Gubernativo número 195-2017 de Guatemala.



- **Subdirección de asuntos jurídicos:** es la responsable de asesorar a la Dirección General y demás dependencias de ésta, para que los procesos y procedimientos del Sistema Penitenciario se realicen con estricto apego al ordenamiento jurídico nacional, la ley y los reglamentos y tiene las funciones siguientes:
 - Analizar y emitir opiniones o dictámenes jurídicos sobre los asuntos que sean requeridos por la Dirección General u otras dependencias de esta;
 - Diligenciar los procesos administrativos que promuevan los interesados, respecto de las resoluciones emitidas por la dirección general;
 - Asesorar a la Dirección General en los procesos judiciales o administrativos, ante el Ministerio Público y cualquier otra entidad pública o privada;

- **Subdirección de planificación:** es la responsable de la planificación y desarrollo institucional del sistema penitenciario, congruente y vinculado con la ley y con las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, entre sus funciones están:
 - Aplicar los mecanismos e instrumentos para la buena práctica del sistema metodológico de planificación.
 - Coordinar la formulación de planes estratégicos para la dirección general;



- Coordinar de acuerdo a los lineamientos de la dirección de planificación del ministerio de gobernación, la formulación de los planes operativos anuales del sistema penitenciario, integrando la planificación operativa, la asignación de recursos institucionales, ya sean éstos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.

En resumen, tienen a su cargo el brindar asesoría legal a la Dirección General, a efecto de que todas las decisiones y acciones que realice esta dirección, en el cumplimiento de sus funciones, no violenten las leyes que regulan a la institución.

D. Órganos de control: están regulados los Artículos del 54 al 58 del Reglamento de la Ley de Régimen Penitenciario Acuerdo Gubernativo número 195-2017 de Guatemala.

- **Unidad de auditoría interna:** está subordinada jerárquicamente a la dirección general y es la responsable de analizar, verificar y evaluar los procesos financieros y administrativos que ejecuten todas las dependencias de la dirección general, cuenta con las funciones siguientes:
 - Asesorar a la Dirección General y a las dependencias del Sistema Penitenciario ejecutan los presupuestos de inversión y de funcionamiento, para la correcta aplicación de las normas presupuestarias.
 - Asesorar a la Dirección General y a las dependencias del sistema penitenciario que ejecutan los presupuestos de inversión y de funcionamiento.



- **Inspección general:** está subordinada jerárquicamente a la dirección general, es la responsable de velar por el cumplimiento de los controles internos, garantizar la eficiencia y eficacia de la organización, el respeto a la legalidad en sus actividades, la transparencia en el empleo de los recursos asignados al sistema penitenciario y dar seguimiento a las denuncias presentadas en contra del personal del sistema penitenciario, estará a cargo de un inspector general, quien depende del Director General, regulada en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley de Régimen Penitenciario Acuerdo Gubernativo número 195-2017 de Guatemala, estableciendo las funciones siguientes:

- Velar y verificar el cumplimiento de los controles internos, carrera penitenciaria, régimen disciplinario, registros y controles de personal, armas y municiones, vehículos e información de la Dirección General y sus dependencias;
- Supervisar que los procedimientos, actividades administrativas y operativas, la prestación de servicios, el trato a privados de libertad, se lleven a cabo de conformidad con la ley y con estricto apego a los derechos humanos;
- Ser el ente ejecutor de las políticas en materia del sistema de inspección; investigar las denuncias de irregularidades recibidas o detectadas en contra del personal y aquellos casos que el director general ordene.



En síntesis, sus funciones son fiscalizadoras e inspectoras, encargadas de verificar que todos los órganos de la Dirección del Sistema Penitenciario ejecuten correctamente el presupuesto que se les asigne y darle seguimiento a las denuncias y quejas que se reciban contra los funcionarios y empleados de la institución.

- **Unidad de análisis de información penitenciaria:** se fundamentan en el Artículo 58 del mismo Reglamento y que estipula que está subordinada jerárquicamente a la Dirección General y es responsable de obtener, analizar, clasificar y procesar la información a través de los medios idóneos, que permitan prevenir hechos o actos que originen riesgos o amenazas al Sistema Penitenciario, es punible su revelación y divulgación por cualquier medio, entre algunas las funciones le corresponden:
 - Coordinar la compilación de información de los centros de detención, de las subdirecciones y unidades del Sistema Penitenciario;
 - Proponer y recomendar mejoras a los procedimientos de recopilación de información y registros estadísticos de interés para la Dirección General;
 - Documentar hechos relevantes que puedan poner en riesgo al sistema penitenciario.

Se puede observar que sus funciones prácticamente son las de mantener un registro de todos los documentos que emita la Dirección General del Sistema Penitenciario,



relacionados con análisis estadísticos del estado en que se encuentren los centros de prisión y proyectos que mantengan la seguridad de la institución.

3.6.2. Principios generales que regulan la actividad penitenciaria

Términos que rigen la actividad y funcionamiento del Sistema Penitenciario, desarrollan las garantías y obligaciones para los reclusos que deben de cumplir dentro de los límites establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, se encuentran regulados en los Artículos 4 al 11 de la Ley de Régimen Penitenciario Decreto número 33-2006 de Guatemala.

- a. Recluso o reclusa; toda persona que se encuentra privada de libertad por aplicación de la detención preventiva o del cumplimiento de condena.
- b. Legalidad; toda política y actividad penitenciaria se desarrollara con las garantías y dentro de los límites establecidos por la Constitución Política de la Republica.
- c. Igualdad; por ningún motivo o factor se realizaran actos discriminatorios a las personas reclusas.
- d. Afectación mínima; todas las personas reclusas conservaran derechos establecidos en la constitución política de la república, convenios y tratados incompatibles con el objeto de su detención.



- e. Control judicial y administrativo del privado de libertad; toda pena se ejecutara bajo el estricto control de juez de ejecución.

- f. Derecho de comunicación; es obligatorio garantizar el derecho de comunicación en el propio idioma de las personas reclusas.

- g. Principio de humanidad; toda persona reclusa será tratada con el respeto que merece la dignidad inherente a todo ser humano.

Concluyendo en que la retención, custodia, reeducación y reinserción social, son fines primordiales del Sistema Penitenciario y debe cumplir con ellos, por estar plasmados en una ley son considerados fines supremos, no olvidando que en el cumplimiento de su función no puede violar los derechos humanos mínimos del privado de libertad.





CAPÍTULO IV

4. Políticas administrativas de funcionamiento e infraestructura aplicadas en los sistemas penitenciarios de España y Australia, que podrían ser implementados en Guatemala

Al hablar de los sistemas penitenciarios del mundo, sería muy fácil decir que todos son iguales ya que sus objetivos y fines son similares, si bien es cierto que tienen características en común, resultan ser muy distintos en cuanto a la aplicación de políticas administrativas, tenemos los ejemplos de centros de prisiones españolas y suizas.

4.1. Modelo de Sistema Penitenciario en España

Se tiene el caso de España, que como precepto legal estable en el Artículo 25.2 de la Constitución Española que las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados.

El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la Ley Penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios



correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.

Se observa que el sistema penitenciario español, se dirige al fortalecimiento de la integridad humana por eso la importancia de los proyectos implementados a las personas reclusas podemos y que los enfoques del Sistema Penitenciario español tienen su base principalmente en la reeducación y reinserción social, trabajo remunerado, acceso a cultura y beneficios en salud entre otros derechos con los que cuenta y se le respeta a los reclusos.

- **Funcionamiento de la administración del sistema penitenciario español**

El funcionamiento de las cárceles españolas es basado en cuatro principios los cuales son aplicados de forma exacta:

a) Individualización: La entrada en prisión es siempre un hecho traumático que se pretende paliar, en la medida de lo posible, acogiendo al interno en un Módulo de Ingresos.

Durante este período, el recién llegado es reconocido por el servicio médico y se entrevista con un equipo técnico que lo evalúa y le asigna el régimen de vida de acuerdo con criterios de separación y clasificación teniendo en cuenta su personalidad e historial delictivo.



Este programa podría ser utilizado en las prisiones guatemaltecas, con el fin de evaluar al recluso y después de ser evaluado, por determinar qué tipo de asistencia se le puede brindar previo a iniciar con la rehabilitación social, muchos pueden tener necesidad de terapia psicológica y es necesario que el Sistema Penitenciario brinde el apoyo necesario al reo en ese sentido.

b) Progresión de grado: El sistema penitenciario español es progresivo. Esto significa que todo interno puede progresar a tercer grado o régimen abierto en función del tiempo de cumplimiento de la pena y de su evolución, una vez analizada su conducta, participación en actividades, comportamiento en salidas de permisos. Pero también se puede endurecer su régimen en caso de comportamiento negativo.

Antes de que pasen dos meses desde que se recibe la sentencia, la junta de tratamiento, presidida por el director del centro e integrada por un equipo técnico multidisciplinario, propone el grado penitenciario en el que, inicialmente, el preso debe cumplir la condena. En la mayoría de los casos, son clasificados en segundo grado o régimen ordinario que les permite llevar una vida semejante, en la medida de lo posible, a lo que hacían en libertad con el fin de evitar los perjuicios que causa en su rehabilitación la reclusión y el alejamiento de la vida en sociedad. Sólo excepcionalmente, cuando el recluso muestra una conducta abiertamente inadaptada o violenta cabe su clasificación en primer grado o régimen cerrado. El tercer grado o régimen abierto tiene la función de aprendizaje para que la incorporación del preso a la vida en libertad sea gradual. También es un factor de estímulo a la rehabilitación



del recluso, que de esta manera ve recompensados sus esfuerzos con un **mejor** tratamiento de su condena.

El Sistema Penitenciario guatemalteco, podría realizar este tipo de actividades, previo a dictar sentencia y dependiendo de lo que se determine al hacer la evaluación en su ingreso para poder establecer a sector al podría ser enviado el recluso para el cumplimiento de su pena.

Guatemala tiene el problema que las personas tanto detenidas preventivamente, con sentencia, con delitos leves o con delitos graves están mezclados y da como consecuencia que las personas que si tienen la posibilidad de ser readaptadas a la sociedad, estén en contacto directo, con reos de máxima peligrosidad, teniendo la posibilidad de verse mal influenciado.

c) Tratamiento penitenciario: Las actividades organizadas en la cárcel están orientadas a la recuperación terapéutica, a la atención asistencial del recluso y primordialmente, a desarrollar sus capacidades sociales, laborales y facilitar así su reinserción.

Los programas formativos, socioculturales, recreativos y deportivos ayudan a su desarrollo personal y social, estimulan la autoestima y motivan una actitud respetuosa con la ley. Este concepto de intervención es la base del sistema y se ha demostrado la mejor vía para evitar la reincidencia. ³⁰

³⁰ <http://www.institucionpenitenciaria.es> (Consultado: 11 de octubre de 2017).



Es necesaria la existencia de políticas sociales de rehabilitación para los reos **cuya** actividad delictiva no haya sido reincidente, por medio de los programas formativos, en Guatemala se podría implementar que los reos al ingresar sean inscritos a cursos escolares, técnicos y laborales, iniciando así con la recuperación social, de esta manera se logran dos objetivos, primero el mantener la mente del privado de libertad ocupada y la segunda enseñarles educación y oficio, para que a su salida puedan ser herramientas de auto-sostenibilidad.

En Guatemala existen pocos programas para la rehabilitación de reos y además son programas al que los reos pueden optar de forma opcional, y la mayoría de privados de libertad prefieren no inscribirse a ningún programa, entonces las prisiones en Guatemala pasan a ser prisiones solo de reclusión, más no de rehabilitación, y los prisioneros que si quieren integrarse, lamentablemente no pueden optar a inscribir a los talleres ya que son de cupo limitado, cuando en realidad no debería de ser así; todos los privados de libertad, tendrían que estar en igualdad de condiciones y de derechos.

Sistema Penitenciario español ha hecho un importante esfuerzo para reorientar sus objetivos y adecuar sus instalaciones a los nuevos fines. Cuenta con actividades, denominadas módulos de respeto, figura una apuesta definitivamente innovadora que están marcando un antes y un después en la vida de las prisiones que ya se han puesto en marcha, esta actividad utilizada por la administración para realizar una clasificación de los reos, lo que hace que este proyecto se ejecute con éxito es que toda la organización de este sistema está encaminada a cumplir eficazmente sus objetivos

- **Selección y formación del personal penitenciario español**

“La selección del personal se realiza de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante la convocatoria pública de las pruebas selectivas que garantizan en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Las prisiones disponen de personal especializado sujeto a régimen laboral y funcional. A través de una estructura de cuerpos y categorías profesionales, el sistema garantiza la cobertura de personal especializado en derecho penal, psicología, sociología, pedagogía, medicina, enfermería, trabajo social, vigilancia y custodia, gestión económica y administrativa, dirección productiva de talleres, formación profesional y orientación laboral, entre otras.”³¹

El Sistema Penitenciario cuenta con un equipo multidisciplinar de profesionales tales como:

- a) **Juristas:** Son los encargados de estudiar toda la información penal, procesal y penitenciaria de cada interno y de realizar la valoración jurídica para su clasificación que determinará la programación del tratamiento que ha de seguir. Redactan y fundamentan los acuerdos adoptados por la junta de tratamiento y realizan informes jurídicos para las autoridades judiciales y la administración penitenciaria. Los servicios jurídicos de cada centro penitenciario proporcionan orientación legal e información actualizada de la situación Procesal, Penal y Penitenciaria a los internos para que puedan trazar unas expectativas realistas de futuro a medio y largo plazo.

³¹ *Ibid.* (Consultado: 11 de octubre de 2017)



- b) **Psicólogos:** Estudian las variables que determinan el comportamiento del interno para emitir informes e identificar las carencias y necesidades que deben ser tenidos en cuenta a la hora de asignar los programas de tratamiento y los modelos individualizados de intervención para cada recluso. Son los responsables de llevar a cabo lo programas terapéuticos.
- c) **Educadores:** Su trabajo consiste en conocer, asesorar e informar tanto de temas penitenciarios como extra penitenciarios a cada uno de los internos que tienen asignados. Observan su conducta y emiten los correspondientes informes que quedan refleja reflejados en la carpeta de seguimiento. Desarrollan los programas de intervención terapéutica y las actividades culturales y deportivas que afectan a los internos que tienen a su cargo.
- d) **Trabajadores sociales:** Antes de iniciar cualquier otra intervención para la rehabilitación del interno, la atención prioritaria de los trabajadores sociales está centrada en resolver la problemática socio-familiar que ha desencadenado su ingreso en prisión. En particular, proporcionan información y asesoramiento de los servicios sociales existentes para que puedan acceder a subsidios, ayudas para la vivienda, escolarización, becas, subvenciones, etc.
- e) **Personal sanitario:** Son los encargados de elaborar los protocolos para el desarrollo de la actividad asistencial dentro del establecimiento penitenciario. Deben asegurar que la atención sanitaria sea de calidad mediante la utilización racional y eficiente de



los recursos diagnósticos y terapéuticos propios y ajenos. Determinan los criterios para la derivación al nivel especializado de los enfermos que la precisan y hacen un seguimiento crítico. También son los responsables de asegurar el correcto cumplimiento de los programas de salud establecidos por la dirección del centro o por la administración sanitaria competente. Tienen que velar porque toda la documentación sanitaria esté correctamente y pueda estar a disposición de la dirección del centro y de los organismos sanitarios públicos.

- f) **Sociólogos:** Realizan las investigaciones y estudios que determina la administración penitenciaria, al tiempo que asesoran sobre las materias propias de su especialidad. También participan en la programación, desarrollo y evaluación de los programas de intervención a los reclusos.

- g) **Personal de interior y vigilancia:** Este grupo representa la inmensa mayoría del colectivo de trabajadores del sistema y desarrolla diversas y variadas funciones dentro de los centros. Además de garantizar el mantenimiento del orden, este colectivo está directamente implicado en las tareas educadoras y de rehabilitación de los presos. Al estar en contacto directo con los internos, dispone de información de primera mano sobre su comportamiento y es un observador privilegiado de la evolución que experimentan durante el desarrollo de los diferentes programas. Su trabajo se desarrolla en estrecha colaboración con los equipos terapéuticos y educativos del



centro y su aportación resulta un factor imprescindible en el proceso de reinserción del delincuente.”³²

Independientemente de que la persona recluida cometiera un delito, no se le castigar por dicha conducta, podemos ver que el modelo penitenciario español se orienta a una verdadera rehabilitación del reo para con la sociedad, tratando de que la persona al cumplir su condena, pueda ser una persona productiva para su país.

Conforme el desarrollo del país y el transcurso de los años, es necesario que se haga una proyección de los distintos profesionales que la administración penitenciaria debe de contratar a efecto de que las prisiones este actualizadas a nivel humano, técnico y profesional. La forma con la que cuenta el Sistema Penitenciario para contratar personal, como ya se ha dicho resulta ser demasiado practico y poco efectivo, tomando también en cuenta que dicha institución únicamente contrata a personas que desempeñen el cargo de agente penitenciario y en pocas ocasiones psicólogos, pero también existe la necesidad de contratar abogados y médicos, entre otros profesionales.

Concluyendo, que en el Sistema Penitenciario español no se habla únicamente de agentes penitenciarios, ya que posibilita la participación de profesionales, considerando que estos centros de privación de libertad lo que persiguen verdaderamente es la reinserción y reeducación del reo lo que definitivamente logra por medio de la aplicación de los programas con los que cuenta.

³² *Ibíd.* (Consultado: 11 de octubre de 2017)



- **Clases de prisiones en España**

La Administración General del Estado tiene centros penitenciarios ordinarios, centros de inserción social, unidades de madres y unidades dependientes. Estos conforman un proyecto penitenciario innovador y eficaz, en el que la prisión se forma como un núcleo urbano autosuficiente.

- a) “ Centros penitenciarios ordinarios: El cumplimiento de la condena impuesta por el juez exige en muchas ocasiones la reclusión permanente del interno en medio cerrado, otro tanto ocurre con los presos preventivos que están a disposición judicial. Durante un período más o menos largo, la vida de estas personas transcurre entre los muros del recinto de la prisión.

En estos casos resulta primordial un diseño funcional de la infraestructura y una dotación suficiente de equipamientos. Este nuevo diseño dota a los centros de edificios que albergan los servicios generales de uso común que se utilizan tanto para talleres de trabajo como para aulas de formación, espacios para la asistencia sanitaria y de lugares de comunicación con la familia. Los centros penitenciarios funcionan como pequeñas ciudades autosuficientes con todos los servicios necesarios para su correcto funcionamiento. Los propios internos se hacen cargo de la gestión de la panadería, la lavandería, el economato o del servicio de limpieza, bajo la fórmula de



talleres productivos, estos centros están dotados con tecnología de seguridad de alto nivel, así como con sistemas de provisión de servicios y energías renovables.”³³

En el país hay posibilidad de que se ponga en práctica esta clase de prisiones, si las autoridades decidieran establecer políticas de ampliación y mejoramiento de los centros de prisión, realizando una sola inversión se ahorraría dinero a largo plazo, ya que con los que los reos produzcan podrán auto-sostenerse por sí solos, no existirá la necesidad de que el Estado invirtiera más dinero en la contratación de proveedores de alimentos, además se estaría formando a personas útiles para la sociedad, esta clase de prisiones es la que en realidad logra una verdadera rehabilitación y reinserción social.

Actualmente los centros de prisión están en mal estado, independientemente de que exista hacinamiento, también existe un desorden en los espacios físicos, se diría que pocas instalaciones para la totalidad de reos que hay, en realidad no existen condiciones de vida mínimas, ni para los reos ni para los trabajadores penitenciarios.

En el interior de los centros de privación de libertad se encuentran por decirlo así distintos tipos de comercios no regulados por las autoridades, sin embargo cuenta con la autorización de estos, los mismos son administrados por reos que lo único que hacer es aprovecharse de las necesidades del resto de prisioneros, ya que tampoco hay una tarifa límite para el cobro y abusan de esto para vender los productos por un precio dos veces

³³ <http://www.institucionpenitenciaria.es> (Consultado: 11 de octubre de 2017)



mayor al de su precio normal, tomando en cuenta que las familias son las que brindan el apoyo económico, quizás también resultan de cierta manera afectados.

- b) “Centros de inserción social: Estos centros están destinados a internos que cumplen su pena en régimen abierto o que se encuentran en un proceso avanzado de reinserción. A través de los centros de inserción social se gestionan también las penas alternativas que no exigen el ingreso en prisión, como los trabajos en beneficio de la comunidad, la suspensión de la ejecución de la pena y la localización permanente.

El medio abierto requiere la aceptación voluntaria del interesado y está basado en el principio de confianza ya que los presos gozan de libertad para cumplir con sus compromisos laborales y tratamientos terapéuticos fuera del centro. La tecnología ofrece alternativas de control a distancia de la movilidad de los presos y por tanto la posibilidad de compaginar mayores cotas de libertad e integración social de los penados con la demanda social de seguridad.”³⁴

La pulsera o tobillera vinculadas a un detector telefónico, el señalizador personal por vía GPS, el analizador de consumo de alcohol con visor de imagen personal o los detectores de identificación personal por voz son algunos de los medios de que se dispone para tener un control a distancia de los internos. Estos sistemas de vigilancia telemática permiten también establecer las restricciones de movimiento que se

³⁴ *Ibíd.* (Consultado: 11 de octubre de 2017)



estimen convenientes en cada caso para hacer compatible la integración social y la seguridad ciudadana.

Una herramienta de gran utilidad y son modelos para los demás países por tal razón deberían ser aplicados los medios alternativos de prisión como lo son las medidas sustitutivas ya que al ser implementado por los órganos jurisdiccionales se podrá lograr que disminuya la sobrepoblación en las prisiones de Guatemala. Existe un porcentaje de reos que cumplen pena de prisión derivados de la comisión de delitos catalogados como leves, sin embargo los administradores de justicia como lo son los distintos juzgados y el ente encargado de la investigación, el Ministerio Público, prefieren que las personas sindicadas de un delito estén en prisión y no optan por otras medidas estipuladas en el Código Procesal Penal Decreto 51-92 de Guatemala.

En las prisiones de máxima seguridad se debe de tener mejores políticas de seguridad, tanto en el personal como en infraestructura, los reclusos deben de ser divididos y no permitir que en ningún momento tengan ninguna clase de contacto entre ellos. Se le deben dar mejores insumos de trabajo al personal penitenciario, como uniformes, chalecos antibalas, pasamontañas una cámara y micrófono portátil para que grabe en todo momento todo lo que suceda durante su turno, así mismo el agente penitenciario no debe de tener ningún tipo de contacto, ya que la relación que se debe de tener es de una autoridad penitenciaria a recluso.

c) “Unidades de madres: a finales del año 2016 el 12% de la población penitenciaria española eran mujeres, algunas de ellas madres con hijos menores de edad. Sin embargo, la cárcel no es, a todas luces, el lugar más adecuado para que los niños pequeños pasen sus primeros años de vida. Son espacios ubicados fuera de los recintos carcelarios que por su situación, diseño y equipamiento están adaptados para cubrir las necesidades de los menores en sus primeros años al tiempo que hacen efectivo el cumplimiento de la pena de las madres.

La vida en estos módulos está adaptada a los horarios y necesidades de los niños y transcurre de forma semejante a la de cualquier niño en el medio libre; duermen y desayunan con sus madres, asisten a la escuela infantil. Se ha diseñado cada elemento estructural, desde su vistoso aspecto exterior a la dotación de espacios educativos, desde la intimidad familiar, que proporcionan unos pequeños apartamentos, a las discretas medidas de seguridad.

Todo ello con el fin de facilitar un desarrollo armonioso de los menores y una adecuada relación materno filial.”³⁵

Con la creación de espacios físicos exclusivos para privadas de libertad que sean madres, se le da la posibilidad al niño de que pueda crecer en ambientes libres y agradables el fin de esto es que sus primeros años de vida no noten el lugar en el que en realidad están viviendo, que ellos puedan trascurrir con su crecimiento normal como cualquiera de los niños que viven fuera de los centros de privación de libertad, para que

³⁵ Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, **Sistema Penitenciario español**. Págs. 25, 26 y 27.



no les afecte psicológicamente en el futuro. Esta clase de centros se puede establecer en Guatemala ya que cuenta con espacios suficientes para poderlo construir aunque el Estado, tendrá que hacer inversión monetaria, pero se debe de evaluar cuál será el resultado, que se considera sea positivo, ya que las prisioneras cumplirán con la sentencia que se les dicte y a la vez estarán rehabilitándose por medio de los distintos programas como ya se ha establecido.

Se puede notar que los centros penitenciarios españoles en su infraestructura han sido creados con una organización que posibilita el instaurar espacios físicos que dan factibilidad a la vida diaria en la prisión cumpliendo con el fin de custodiar y rehabilitar al reo, las prisiones españolas se ajustan a la necesidad de los privados de libertad, debemos de indicar que el Sistema Penitenciario español cuenta con una amplia red de instalaciones distribuidas por todo su territorio y no solamente se puede hablar de lo material porque acá también se incluye al personal ya que estos están establecidos para ser instrumentos personales eficaces para la educación y reinserción de los internos, y al mismo tiempo que garantizan su seguridad y el cumplimiento de las penas.

4.2. Modelo de Sistema Penitenciario australiano

El Sistema Penitenciario australiano según el panorama actual de dicho país y los porcentajes de criminalidad nos muestran que está dentro de los países más seguros. La violación a la ley, es poco frecuente y por ello es que maneja una de las tasas de criminalidad más baja.



“La ideología de dicho sistema es el tratar de cambiar el comportamiento de los delincuentes mediante el desarrollo de las habilidades de los reclusos al desenvolverse en comunidad, las autoridades penitenciarias australianas buscan que los prisioneros puedan vivir sin tener que recurrir a la delincuencia nuevamente.”³⁶

- **Funcionamiento de la administración del Sistema Penitenciario australiano**

En la administración del Sistema Penitenciario australiano, tampoco se le denomina agentes penitenciarios, sino más bien se trata de personas profesionales, y agentes de vigilancia, los primeros son encargados de que poco después de que una persona es declarada culpable y condenada a prisión, y pase a través de un proceso de evaluación e inducción y los segundos, encargados de velar porque en el establecimiento se mantenga el control estos agentes no están armados debido a la tranquilidad que impera en estos centros.

El proceso de funcionamiento de este sistema está diseñado para recabar la mayor información posible sobre el individuo y diseñar de un plan de acción para el tiempo que pase en prisión. Los administradores necesitan, conocer desde el nivel de educación del individuo, hasta su capacidad de trabajo y el nivel de sus habilidades y problemas de salud.

³⁶ <http://www.aic.gov.au> (Consultado: 27 de octubre de 2017)



Aquí no existe una carrera penitenciaria como tal, puesto que el índice de delincuencia en el país es mínimo, inclusive dentro de las prisiones no existe tan siquiera un déficit de sobrepoblación de reos; por esa razón los requisitos que debe de cumplir el personal penitenciario es el de ser profesional con las calidades que según necesite el cargo.

Por lo mismo no es necesario un proceso de reclutamiento y preparación de trabajadores penitenciarios ya que no es indispensable.

Se debe modificar la política de reclutamiento del personal penitenciario, ser más estricto en los requisitos de ingreso, para que los trabajadores tengan mejor preparación, tanto agentes penitenciarios como personal administrativo, de esta forma el reo recibiría un trato más humano y una mejor formación en el proceso de rehabilitación, se tendría un alto control y logro en los objetivos del sistema penitenciario, se reitera que de esta manera se impulsa a los aspirantes a trabajadores penitenciarios a continuar con su formación académica.

- **Programas implementados por el Sistema Penitenciario australiano**

“El Sistema Penitenciario en Australia, suele tener cooperación con Corte de Justicia y viceversa pues ambas instituciones han logrado, sostener distintos acuerdos, siempre en beneficio, de mantener, la seguridad, justicia y paz dentro y fuera de las prisiones.



a) Cuentan con programas penitenciarios a los que acceden los presos para reducir la tasa de reincidencia. Los delincuentes son investigados minuciosamente antes de que se les ofrezca el tratamiento y los programas de intervención. Estos están diseñados para ayudar a los delincuentes en prisión preventiva y de la comunidad sentenciada para abordar su conducta infractora y reducir el riesgo de reincidencia, ofrece programas específicos según el tipo de delito.”³⁷

Se dirige nuevamente a los casos de prisión preventiva, sentencias por delitos leves, siempre y cuando no sean reincidentes, podrían ser beneficiados con esta medida, bajo la condición de realizar algún tipo de trabajo comunitario o ver la viabilidad de que pueda reivindicarse de forma económica con la comunidad guatemalteca.

b) Programas de educación y empleo: para que los reclusos puedan acceder al trabajo, a la educación y las oportunidades de formación profesional. Los programas de educación y de servicios ofrecidos, son para ayudarles a enfrentar los obstáculos a la educación y en muchos casos obtener títulos profesionales reconocidos nacionalmente. La educación y formación de los reclusos se basa en su formación profesional y evaluación de competencias básicas, estudiando a tiempo parcial, pueden acceder a un empleo en la industria de servicios correctivos.

El programa de empleo ya existe en el país, el problema es que no está ejecutado de manera correcta y tampoco cuenta con un control por parte de la administración

³⁷ *Ibíd.* (Consultado: 27 de octubre de 2017)



penitenciaria, el de educación no es aplicado, lo correcto sería retomar nuevamente el control de estos proyectos modificarlos y actualizarlos a las necesidades de cada recluso, instruirlos de manera que no tengan la necesidad de continuar delinquiriendo. Se debería realizar un convenio con el ministerio de defensa, para que estos puedan brindar el apoyo con personal militar tales como instructores, profesores o técnicos, ya que ellos cuentan con la preparación suficiente para poder colaborar con la rehabilitación y la reeducación de los privados de libertad, de esta manera el sistema penitenciario no tendrá que incluir ni arriesgar la integridad de profesionales civiles.

- c) Servicios de evaluación y tratamiento para delincuentes sexuales y violentos en custodia y bajo supervisión en la comunidad a lo largo de su sentencia.

Existe un 10% aproximado, de privados de libertad en prisión acusados por la comisión del delito de violación o conducta violenta pero que lamentablemente no reciben ningún tipo de tratamiento. La evaluación y tratamiento psicológico a este tipo de presos es necesario ya que al cumplir su pena, se debe de tener la plena seguridad que no volverá a ejecutar dicha conducta delictiva, según datos del Sistema Penitenciario cuentan con personal psicológico, el único problema es que no lo utilizan, por lo tanto la administración penitenciaria debe de tomar correctamente el rol de dirección y orientar a todo su personal a que cumpla con sus funciones y que no sean únicamente personal contratado más no utilizado.

d) “Cuenta con un sistema electrónico: ha creado un sistema más conveniente para familias y amigos del recluso, para que estos puedan electrónicamente depositar dinero en cuentas del recluso y a la vez este pueda depositar a su cuenta personal dinero percibido de su empleo.”³⁸

Si bien es cierto que este proyecto se ve como una posibilidad lejana, el Ministerio de Gobernación y la administración penitenciaria deben de proyectarse hacia el futuro, ya que con este programa, se lograría que las visitas de los reclusos, no tengan la necesidad de ingresar ningún tipo artículos para sus familiares, tales, como alimentos, vestuario o bien en algunos casos ilícitos, como drogas, armas teléfonos móviles etc.

Se puede destacar con exactitud que el fin supremo de las cárceles australianas, va orientado a la recuperación psicológica del delincuente, y al cumplir con su pena, convertirlos en personas de provecho para su población.

³⁸ *Ibíd.* (Consultado: 27 de octubre de 2017)

CAPÍTULO V

5. Problemáticas que afronta el Ministerio de Gobernación por la carencia de políticas administrativas y funcionamiento, en los centros de privación de libertad, del Sistema Penitenciario en Guatemala

El Ministerio de Gobernación es quien tiene la administración del Sistema Penitenciario y como consecuencia, es el ente encargado de velar por el buen funcionamiento de este, se entiende que las deficiencias o problemáticas por las que atraviesa tal institución son muchas, pero quizás la más relevante es la carencia de políticas administrativas, ya que con la única que cuenta es la de Política Nacional de Reforma Penitenciaria, esta fue presentada en el año 2014, pero lamentablemente aún no se inicia con la ejecución, este documento proyecta mejores condiciones tanto para el personal del Sistema Penitenciario, como para los privados de libertad, que aunque estén cumpliendo una pena, merecen estar bajo las condiciones mínimas adecuadas, los primeros para que desempeñen y cumplan de mejor manera sus funciones y los segundos, para que en verdad puedan permanecer en un ambiente de verdadera rehabilitación para poder ser readaptado a la sociedad.

Actualmente el Sistema Penitenciario en Guatemala afronta la peor crisis en su historia, ya que durante muchos años las autoridades administrativas no le han prestado atención y los centros de privación de libertad operan aproximadamente el triple de su capacidad de allí el hecho que haya una falta esencial de presupuesto para desarrollar políticas



administrativas para la contratación del personal administrativo penitenciario necesario y condiciones mínimas en infraestructura para los reos, se considera que este factor también es importante, ya que actualmente los centros de privación de libertad no son suficientes a nivel nacional.

5.1. Sistema para contratación de personal

Primero que todo hay que establecer que el 78% de los empleados penitenciarios, están asignados al área de seguridad, el 12 % a labores administrativas, el 5% a rehabilitación y otro 5% a otras actividades específicas.

La elección del personal del Sistema Penitenciario, se realiza por medio de la Escuela de Estudios Penitenciarios fundada en el año 2006, tiene su nacimiento en el Artículo 40 de la Ley del Régimen Penitenciario Decreto número 33-2006, y prácticamente es la encargada de los programas de formación y capacitación del personal penitenciario y de garantizar una carrera penitenciaria en base a méritos y excelencia profesional, es un órgano educativo conformado por personal propio. La contratación del personal penitenciario, se realiza de forma simple y quizás no es la adecuada ya que la responsabilidad que tendrán a su cargo ameritaría que este proceso sea más estricto.

Existen cuatro categorías de personal: a) personal de seguridad; b) personal de rehabilitación; c) personal administrativo; y d) otro personal. Se cita únicamente al personal de seguridad por el nivel de convivencia con el reo.



a) Forma en que se lleva a cabo el reclutamiento

- **“Convocatoria y requisitos:** La convocatoria para los agentes penitenciarios se publica en tres diarios de cobertura nacional, los requisitos para poder aplicar son:

- Ser guatemalteco de origen;
- De 19 a 28 años;
- Nivel académico de diversificado;
- Estatura de 1.60 metros para hombres y 1.55 para mujeres.

- **Revisión de papelería y convocatoria para primeros exámenes**

- Todos los aspirantes que cumplen con los requisitos son invitados a participar en las primeras evaluaciones en la Escuela de Estudios Penitenciarios.
- Se les realiza un examen de condición física, así como un examen médico para determinar si el aspirante goza de buena salud y si no tiene tatuajes.

- **Exámenes psicométricos y entrevista psicológica:** El aspirante debe someterse a una serie de exámenes psicométricos para conocer a más detalle su personalidad. También es entrevistado por una psicóloga.”³⁹

Estos exámenes deberían de ser realizados al personal penitenciario de una manera

³⁹ <http://www.dgsp.gob.gt> (Consultado: 20 de noviembre de 2017)



constante o al menos en un periodo de cada tres meses para poder evaluar y determinar si el estar en contacto con los privados de libertad ha tenido consecuencias psicológicas que puedan de alguna forma afectar el desempeño de sus funciones.

- **Estudio socioeconómico:** Por último, se realiza un estudio socioeconómico del aspirante, en el cual se analiza su entorno familiar y social, su situación económica actual y desde el 2013 también si el aspirante tiene algún familiar privado de libertad o ha realizado visitas a algún centro penal anteriormente. La clasificación de puestos y salarios se debe regir por un manual el cual debe contener como mínimo denominación, especializaciones, funciones, responsabilidades y los requisitos de cada puesto, su escala jerárquica y el salario correspondiente así como las condiciones para los ascensos, remociones y traslados en donde se considerarán las calificaciones de mérito y evaluaciones permanentes de desempeño.

El Sistema Penitenciario en realidad no tiene una carrera penitenciaria que garantice que los empleados penitenciarios sean seleccionados y formados para cumplir adecuadamente la misión institucional y por lo mismo no cuentan con manuales para la implementación de dicha carrera.

b) Formación del agente del Sistema Penitenciario

Los aspirantes a agentes penitenciarios, son analizados durante su formación previo al ingreso a los centros de privación de libertad;



- “La formación inicial de cinco meses, seguido realizan una práctica en un centro carcelario durante cuatro semanas para luego graduarse de agente penitenciario, al haber recibido entrenamiento por seis meses.

- Son capacitados en temas de técnicas y tácticas penitenciarias, derechos humanos, legislación nacional, beneficios penitenciarios, mediación y transformación de conflictos, rehabilitación, planes de emergencia, condición física, defensa propia, entre otros, la escuela hasta el año dos mil diecisiete ha graduado veintidós promociones y un total de cuatro mil trescientos agentes.

Durante el año 2017, se firmaron convenios de apoyo interinstitucional con el Instituto Nacional de Estudios Estratégicos de Seguridad por sus siglas (INEES) y Ministerio de Educación, entre las capacitaciones que prevalecieron están capacitación en manejo del crimen y aprensión ciudadana, dirigida específicamente a directivos de los centros carcelarios y nuevo personal asignado para el control de áreas de registro y scanner en siete de los veintidós centros carcelarios lo que les ha brindado resultados positivos en cuanto a capturas por intento de ingreso de artículos prohibidos.”⁴⁰ En comparación con otros países latinoamericanos, la duración de la formación tiende a ser particularmente corta, además no está acorde con el ambiente en el que se desarrollara.

Se considera que no es una política adecuada, para la contratación de personal, ya que previo a ser seleccionados, deberían de ser capacitados y hasta después ser

⁴⁰ Política Nacional de Reforma Penitenciaria. **Guía operativa**. Pág. 40.



seleccionados esto con el fin de verificar que en realidad es te preparados lo suficientemente para entrar en contacto con los privados de libertad, abonado a ello está la poca contratación que se realiza ya que el porcentaje de trabajadores penitenciarios, es notablemente bajo para la cantidad de centros de privación de libertad.

5.2. Clasificación y cobertura de centros de privación de libertad en Guatemala

Los Artículos 44 y 46 de la Ley del Régimen Penitenciario Decreto número 33-2006 de Guatemala, indica que tipos de centros de detención existen;

a) Clasificación

- **Centros de detención preventiva;** destinados para el resguardo y custodia de personas privadas de libertad, por orden judicial, para asegurar su presencia dentro de un proceso.

- **Centros de cumplimiento de condena;** espacio destinado para la ejecución de las penas de prisión, reclusión y penas de muerte.

- **Centros de cumplimiento de condena de máxima seguridad;** estos centros están también son establecidos para el cumplimiento de la ejecución de las penas de prisión, reclusión y penas de muerte, con la variante de que están destinados para los reos de un nivel de peligrosidad más alto.



En caso de la pena de prisión y reclusión, el privado de libertad dará cumplimiento a su pena por el tiempo que sea establecido en la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional penal. En el caso de la pena de muerte, en Guatemala ya no tiene aplicabilidad.

También existe un tipo de centro de detención especial, aunque no se encuentra señalado dentro de las clasificaciones ya citadas, el Artículo 54 de la Ley de Régimen Penitenciario Decreto número 33-2006 de Guatemala, regula que el sistema penitenciario diseñara un centro de detención especial para personas adultas mayores y para discapacitadas. Los centros de privación de libertad, se encuentran establecidos, tanto para hombres como para mujeres.

b) Cobertura de los centros de privación de libertad

Se tienen una cobertura en cuatro regiones distribuidas de la siguiente manera;

- **Región Central**

- “Centro de Detención Preventivo para Hombres de la zona uno, Matamoros. Ciudad de Guatemala;
- Centro de Detención Preventivo para Hombres de la zona 17, Mariscal Zavala. Ciudad de Guatemala;
- Centro de Detención Preventivo para Hombres de la zona 18, Ciudad Guatemala;
- Cárcel de Delitos Menores, Anexo B de la zona 18, Ciudad Guatemala;



- Centro de Detención Preventivo para Mujeres de la zona 18, Santa Teresa, Ciudad de Guatemala;
- Centro de Reinstauración Constitucional Anexo uno de la zona 18 en Municipio de Fraijanes, Guatemala;
- Centro de Detención para Hombres Fraijanes uno, Guatemala;
- Centro de Detención para Hombres Fraijanes dos, Guatemala;
- Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, Fraijanes, Guatemala;
- Centro de Orientación Femenino (COF), Fraijanes, Guatemala.

- **Región Sur**

- Centro de Detención para Hombres y Mujeres Mazatenango, Suchitepéquez;
- Granja Modelo de Rehabilitación Canadá, Escuintla;
- Centro de Alta Seguridad de Escuintla

- **Región Oriente**

- Cárcel de Máxima Seguridad El Boquerón Cuilapa, Santa Rosa
- Centro de Detención Preventivo para Hombres y Mujeres Los Jocotes, Zacapa

- **Región Occidental**

- Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango;

- Centro de Detención Preventivo para Hombres, Santa Cruz del Quiché;
- Centro de Detención Preventivo para Hombres y Mujeres, Chimaltenango.

- **Región Norte**

- Centro de Detención Preventivo para Hombres Y Mujeres de Cobán, Alta Verapaz;
- Centro de Detención Preventivo para Hombres y Mujeres de Santa Elena, Petén;
- Centro de Detención Preventivo para Hombres y Mujeres de Guastatoya, El Progreso;
- Centro de Detención Preventivo para Hombres y Mujeres Puerto Barrios, Izabal.”⁴¹

Estableciendo que existe un total de 22 centros de privación de libertad, a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario, estos centros se encuentran para resguardar tanto a hombres como mujeres que por medio de orden judicial se encuentren privados de libertad, estado que se deriva de la comisión u omisión de un acto delictivo. Actualmente están funcionando absolutamente todos los centros de privación de libertad y aun así dichos lugares no se dan abasto por la sobrepoblación de reclusos.

c) Capacidad de los centros de detención

Según informe elaborado por la Procuraduría de Derechos Humanos, en el que indica que, “los centros de prisión, a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario,

⁴¹ <http://www.dgsp.gob.gt> (Consultado: 20 de noviembre de 2017)



únicamente tienen la capacidad para resguardar un aproximado de siete mil cuarenta y cuatro personas, distribuidos en los veintidós centros de cumplimiento de condena.”⁴²

La última estadística presentada por la Dirección General del Sistema Penitenciario, data que “la totalidad actual de privados de libertad hace a 22 mil 123 reos, divididos en personas en prisión preventiva (aquellos que aún no han sido sentenciados) y personas condenadas (cuentan con una sentencia dictada por un juzgado penal competente).

- Hombres condenados, 10,618;
- Hombres en preventivo, 8, 987;

Total de hombres privados de libertad 19,605.

- Mujeres condenadas, 1,206;
- Mujeres en situación preventiva, 1,312;

Total de mujeres privadas de libertad, 2,518.”⁴³

Números que como ya se había establecido dan un resultado de 22 mil 123 reos privados de libertad ya mencionados, esto indica que existe una sobre población del treientos por ciento con un déficit de 13 mil 951 espacios físicos en cárceles. En los últimos 10 años las personas privadas de libertad han ido en aumento, tal como se establece en los datos presentados por la Dirección General del Sistema Penitenciario, el cual “desarrolla las cifras por año de la siguiente manera:

⁴² <http://www.oj.gob.gt>. (Consultado: 11 de septiembre de 2017)

⁴³ Director General del Sistema Penitenciario. Informe 2016-2017. Pág. 40.



- Personas recluidas durante el año 2007: 7,124.
- Personas recluidas durante el año 2008: 8,096.
- Personas recluidas durante el año 2009: 9,904.
- Personas recluidas durante el año 2010: 11,188.
- Personas recluidas durante el año 2011: 12,691.
- Personas recluidas durante el año 2012: 15,013.
- Personas recluidas durante el año 2013: 17,887.
- Personas recluidas durante el año 2014: 17,283.
- Personas recluidas durante el año 2015: 19,834.
- Personas recluidas durante el año 2016: 21,031.”⁴⁴

Las cifras muestran que los privados de libertad, se han triplicado durante estos últimos años, lo que da como efecto el hacinamiento de los centros de prisión.

5.3. Sujetos afectados por la carencia de políticas administrativas

La ausencia de estrategias afecta directamente, al funcionamiento del personal administrativo, a los privados de libertad y a la población en general.

a) Funcionamiento del personal penitenciario: El Sistema Penitenciario en su funcionamiento administrativo, lamentablemente por no contar con un personal preparado legal y técnicamente, se encuentra vulnerable por la corrupción que impera

⁴⁴ <http://www.dgsp.gob.gt> (Consultado: 20 de noviembre de 2017)



internamente, la cual no fue erradicada en sus inicios, por las administraciones anteriores, sino por lo contrario día con día dejaron que fuera en aumento, esto ocasionado tanto por las autoridades como por propios reos, por el hecho de que algunos internos cuentan con la capacidad económica y les da la ventaja de gozar de ciertos beneficios, como por ejemplo mejor alimentación, trato y espacio físico y los demás internos que no cuentan con esa capacidad económica, y que quieren gozar de esos mismos beneficios, buscan la forma de continuar delinquiendo ya sea; I) de forma interna; extorsionando a propios privados de libertad, o II) de forma externa; teniendo pleno contacto con algunas personas que se ubican fuera de estos centros, dándoles directrices de como continuar haciendo daño a la sociedad en conclusión algunos reos hacen lo que les viene en gana dentro y fuera de dichos centros, realmente el personal del sistema penitenciario no puede cumplir con las funciones que le fueron asignadas según la ley.

- Las funciones del personal del sistema penitenciario, son claras y específicas, reguladas en el Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Régimen Penitenciario Acuerdo Gubernativo número 513-2011 de Guatemala, en lo referente, al personal que labora en los centros penitenciarios son los que desarrollan labores propias ya que son los encargados de brindar la debida seguridad y vigilancia, aunque es visiblemente notorio que los mismos no han sido formados de una manera profesional para un efectivo cumplimiento de su trabajo y funciones asignadas. Aunque prácticamente, un agente penitenciario no tiene atribuciones especiales, tienen la obligación de trabajar en conjunto para la organización en los siguientes casos;

- La vigilancia del centro de penitenciario, con guardias en turnos determinados, que garanticen la custodia del recluso.

- El mantenimiento de la disciplina dentro del establecimiento, para mantener el orden entre los mismos privados de libertad, el agente penitenciario está autorizado para utilizar esposas como medios de coerción en las siguientes circunstancias: Cuando el encarcelado intente agredir a otras personas, dañarse a sí mismo o a los custodios pueden utilizar las esposas o camisas de fuerza, siempre con orden de la máxima autoridad de los centros de privación de libertad, y cuando no hayan sido efectivos otros procedimientos para controlarlo.

- El cumplimiento de disposiciones emitidas por autoridades superiores, con especial atención a las que sean dirigidas a cambios en las operaciones que se emplean. La Dirección General del Sistema Penitenciario tiene la facultad de establecer las formas y procedimientos con que se deben utilizar los medios e instrumentos de coerción; debe hacer las salvedades respectivas para que se utilicen únicamente durante el tiempo que sea indispensable.

- **Inexistencia de políticas de formación del personal penitenciario**

Los aspirantes a agentes penitenciarios, son analizados durante su formación previo al ingreso a los centros de privación de libertad;

- “Formación inicial es cinco meses, hacen una práctica en un centro carcelario durante cuatro semanas, luego se gradúa de agente penitenciario después de seis meses.
- Son capacitados en temas de técnicas y tácticas penitenciarias, derechos humanos, legislación nacional, beneficios penitenciarios, mediación y transformación de conflictos, rehabilitación, planes de emergencia, condición física, defensa propia, entre otros, la escuela hasta el año 2017 se han graduado 22 promociones y un total de 4,300 agentes.

Durante el año 2017, se firmaron convenios de apoyo interinstitucional con la Instituto Nacional de Estudios Estratégicos de Seguridad (INEES) y Ministerio de Educación, entre las capacitaciones que prevalecieron están capacitación en manejo del crimen y aprensión ciudadana, dirigida específicamente a directivos de los centros carcelarios y nuevo personal asignado para el control de áreas de registro y escáner en siete de los 22 centros carcelarios lo que les ha brindado resultados positivos en cuanto a capturas por intento de ingreso de artículos prohibidos.”⁴⁵

En comparación con otros países latinoamericanos, la duración de la formación se destaca por ser particularmente corta, además no está acorde con el ambiente en el que se desarrollara. El funcionamiento del sistema penitenciario depende del Ministerio de Gobernación, pero esta institución por tener a su cargo la seguridad ciudadana de todo el territorio guatemalteco, no se da abasto, aunque delega la administración en la

⁴⁵ Política Nacional de Reforma Penitenciaria. **Guía operativa 2016**. Pág. 40.



dirección del sistema penitenciario, esta dirección no es autónoma, por lo tanto no puede tomar decisiones independientes, y ni el ministerio ni la dirección desarrollan una política administrativa eficaz, para retomar nuevamente el control de las cárceles.

b) Privados de libertad: La población reclusa ha tenido un acrecentamiento excesivo lo que causa hacinamiento y los espacios carcelarios en cuanto a infraestructura no registran cambios significativos durante los últimos 15 años. Las autoridades del sistema penitenciario, no ha podido ni querido, poner fin a esta situación, ya que los privados de libertad deben de estar en igualdad de derechos y de condiciones, con excepción de los reos que sean catalogados como de máxima peligrosidad, que debe de ser resguardado bajo medidas máximas de seguridad.

- **Hacinamiento en los centros de privación de libertad**

El hacinamiento dentro de los centros de privación de libertad se da “cuando ningún establecimiento penitenciario de Guatemala provee de camas, colchones, ropa, útiles de higiene. Por ello, reducir el espacio físico del lugar, el minimizar el problema, ya que el Estado, al decidir el encierro de una persona, no puede tener en cuenta solo si hay espacio para ello desatendiéndose del resto de aspectos. Así todo, si se aceptara la identificación de capacidad como espacio físico, encontraríamos la situación delicada.”⁴⁶

⁴⁶ Ramírez García. **Manual de derecho penal guatemalteco.** Pág. 617 y 618.



El hacinamiento en cárceles genera violencia entre los privados de libertad y falta de control por parte de autoridades, es el problema principal de la Dirección General del Sistema Penitenciario, afecta a la población y al funcionamiento de la institución y por ende a la sociedad guatemalteca, la población reclusa sufre porque la sobrepoblación genera un clima de violencia y de agresividad que puede conllevar a problemas de convivencia en espacios muy pequeños, además provoca escasez de recursos, como falta de agua y escasez de oportunidades en especial de rehabilitación, también se imposibilidad tener una adecuada clasificación de la población reclusa.⁴⁷ Entre los factores que causan el hacinamiento en los centros de prisión podemos mencionar:

- El uso excesivo de la prisión preventiva, por parte del sistema de justicia por las intensivas capturas que estos realizan y muchas veces no toman en consideración que existen diversos hechos que no se consideran como delitos, sino más bien se encuentran tipificados en el código penal como una falta, aun así deciden darle prisión preventiva, lo que quiere decir que las medidas alternativas no son aplicadas.

- Existe un porcentaje de reos han cumplido con la pena que se le impuso, y por no contar con medios económicos necesarios no pueden iniciar el trámite para salir de prisión;

Si se le diere solución a estas problemáticas podría ser de gran beneficio para liberar espacios físicos en los centros de privación de libertad. El hecho de que una persona

⁴⁷ Centro de Investigaciones Económicas Nacionales. *Cárceles hacinadas*. Pág. 8.



tenga que cumplir con una pena de prisión, por causa de la comisión de un delito, no quiere decir que dichas personas tenga que sufrir, vejámenes y vivir bajo circunstancias inhumanas, ya que las instalaciones e infraestructura del sistema penitenciario no están construidas adecuadamente se encuentran verdaderamente en mal estado, situación a la que el Estado no ha podido dar una solución.

- **Inexistencia de políticas para mejoras de las instalaciones e infraestructura**

Se puede establecer que la infraestructura “están en el abandono total porque las condiciones son propicias para que los centros de privación de libertad sean los lugares donde se están planificando y ejecutando hechos delictivos en contra de la población trabajadora.”⁴⁸

Actualmente los centros de privación de libertad se han convertido en espacios desordenados, no cuentan con una infraestructura adecuada, tampoco con un verdadero control de las autoridades que tienen a su cargo la dirección de estos lugares.

“Adicionalmente al problema de la falta de espacio, se suma a la lista, varias complicaciones como contaminación penitenciaria, el deterioro de las instalaciones y colapso de los sistemas eléctricos y sanitarios, como producto de una alta demanda y de un crecimiento descontrolado de la infraestructura.

⁴⁸ Procurador de los Derechos Humanos, **Observatorio Guatemalteco de Cárceles**. Pág. 24.



Los equipos de detección molecular y de rayos X que se habían instalado para el registro de encomiendas, funcionan durante un tiempo, y después dejan de funcionar, al igual que varias cámaras de circuito cerrado que garantizaban una mejor vigilancia y control de las visitas, guardias y reclusos. Las condiciones para la permanencia de la visita en los centros de privación de libertad aunque cuentan con espacio techado, este no es adecuado para recibir visitas, ya que no hay mobiliario, se mantienen pocas condiciones de higiene, no hay servicio de agua potable para que las visitas puedan beber.”⁴⁹

La Ley del Régimen Penitenciario, Decreto número 33-2006 de Guatemala, norma específicamente la readecuación de la infraestructura penitenciaria en el Artículo 96, e indica que se deberían construir 19 penales adicionales en un plazo de 10 años plazo que vencerá en el año 2017, sin embargo aún no se ha iniciado con ese proceso.

c) La población: El ciudadano resulta afectado por las circunstancias en las que se encuentra el Sistema Penitenciario, al no tener el control de los centros de privación de libertad y no cumplir con rehabilitar al reo, permite que los reclusos estén en contacto directo y constante conformado grupos delictivos que desde el interior de las prisiones extorsionan y atentan contra la seguridad de los habitantes guatemaltecos.

⁴⁹ Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024 **Rehabilitación para la paz social.** Pág. 49.

5.4. Dificultades que afronta el personal penitenciario en el desempeño de sus funciones

Uno de los problemas más serios que enfrentan los agentes del Sistema Penitenciario es no tener el control total interno, en los centros de privación de libertad el descontrol que persiste es evidente, esto es producto de la falta de personal operativo y las dificultades que conlleva el hecho de que los centros estén hacinados, otra problemática que dificulta mantener el orden interno es que no existe una separación de los privados de libertad de acuerdo a su peligrosidad, etapa en que se encuentre judicialmente y si es reincidente o no, lo que hace imposible llevar una debida supervisión esto quiere decir que no hay capacidad de hacer cumplir las normas, lo que causa que de una u otra forma los intentos dispongan de objetos ilícitos, como aparatos móviles, con los que posiblemente se extorsiona a personas desde el interior de los preventivos, armas de fuego, armas blancas, poniendo en peligro la seguridad interna de los centros carcelarios.

Los agentes de mandos bajos son rotados cada tres meses a un penal nuevo, mientras que los mandos medios se cambian cada seis a nueve meses a otra cárcel. El propósito de la frecuente rotación es no permitir que los guardias se familiaricen con los privados de libertad, ni con sus compañeros. Respecto a la asignación de los puestos durante los turnos hay poca claridad, ya que queda a criterio del jefe de seguridad y jefe de servicio de turno, actualmente por no existir una carrera penitenciaria, por lo que el personal operativo se desempeña como agente penitenciario I y no tiene posibilidad de ascender



a otro rango. En la práctica los agentes asumen distintas responsabilidades durante sus turnos, desde revisión de visita y supervisión de celdas hasta jefe de seguridad.

5.4.1. Limitadas políticas para mejorar la seguridad dentro de los centros de privación de libertad

La seguridad de los centros de privación de libertad, siempre ha sido motivo de intranquilidad en la población guatemalteca, relacionando esta circunstancia con el derecho del ciudadano a la seguridad y a la justicia, y al mismo tiempo el derecho a la integridad personal de los que se encuentran reclusos en dichos centros.

En los últimos años las fugas y el descontrol de algunos privados de libertad los cuales tienen acceso a todo tipo de aparatos electrónicos y telefónicos han causado que la violencia en territorio guatemalteco vaya en aumento ya que desde este mismo lugar estos realizan extorsiones o planean ataques contra la misma población, por lo que el Estado por medio de distintos mecanismos ha tratado de combatir este flagelo, pero lamentablemente no ha sido suficiente. La Dirección General de Sistema Penitenciario ha realizado acciones encaminadas a recuperar el control interno entre lo que se ha llevado a cabo esta:

- “La aprobación de la Ley de Control de Telecomunicaciones Móviles en Centros de Privación de Libertad y Fortalecimiento de la Infraestructura para la Transmisión de Datos Decreto número 12-2014 de Guatemala cuyo objetivo principal es prohibir la

señal de telefonía móvil en el interior y contorno de los centros de privación de libertad, esto como medida para contrarrestar las extorsiones que se originan de las cárceles;

- La adquisición de módulos de des-hacinamiento para aplacar la sobrepoblación e
- implementar medidas de seguridad más estrictas para reclusos que lo ameriten.”⁵⁰

La primera medida no ha tenido el resultado deseado, aunque se han instalado los aparatos de bloqueo de señal móvil, no son del todo certeros, ya que por no ser tecnología avanzada, tiene muchas fallas y es poco efectivo. En cuanto a la segunda medida, se cuestiona el hecho de que los últimos módulos construidos en fraijanes los cuales son de máxima seguridad, no han cumplido con su objetivo principal ya que se ha tenido conocimiento de que ha habido fuga de reos. Los implementos con los que cuenta un agente penitenciario son inadecuados, ya que para mantener el control dentro de los centros de privación de libertad, únicamente cuentan con equipo de uniforme, botas, un bastón de madera, en algunos casos arma, municiones y grilletes para el desempeño de sus funciones.

5.4.2. Seguridad con visitas

Realmente es quizás la única área en donde a criterio de las autoridades se conservan medidas de seguridad, en las visitas a la cual tienen derecho todos los privados de libertad, lo único que se realiza es un tipo de registro a la persona y algunas veces este registro se realiza por medio de un escáner que casi nunca funciona, se puede decir que

⁵⁰ <http://www.cien.org.gt> (Consultado: 22 de noviembre de 2017)



no hay una estricta medida de seguridad, puesto que si se tuviera un verdadero control en las visitas, los privados de libertad, no mantendrían en el interior del establecimiento ilícitos, como, drogas, electrodomésticos, teléfonos celulares, armas de fuego y armas blancas, las cuales son ingresados por algunos visitantes.

Los Artículos 20 y 21 de la Ley de Régimen Penitenciario Decreto número 33-2006 de Guatemala. Establece el derecho de los reclusos a comunicarse con familiares y otras personas, en el caso de los extranjeros podrán mantener comunicación con los representantes diplomáticos de sus respectivos países. Se desarrolla el derecho a la visita íntima con el cónyuge, conviviente o pareja y la visita familiar y de amigos. Las medidas que son tomadas por la Dirección General del Sistema Penitenciario, consisten prácticamente en que la persona que ingresa debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar el Documento Personal de Identificación DPI o pasaporte (en casos de personas extranjeras).

- En el caso de menores de edad, son: Acompañarse de un adulto familiar quien deberá entregar su DPI y la partida de nacimiento del menor.

Requisitos para visitas conyugales:

- Quien la solicita y la hace efectiva sea cónyuge o conviviente de la persona privada de libertad, y que tenga como mínimo seis meses de ser su pareja.



- Presentar el Documento Personal de Identificación DPI, de la persona que ingresara.

Al cumplir con estos requisitos es ingresado por los equipos de detección de rayos X, para el registro de encomiendas, pero estos la mayoría de veces no funcionan, entonces el visitante, es registrado físicamente y las encomiendas que desea ingresar. Los días y horarios para la visita, es establecido por la Dirección General del Sistema Penitenciario, por lo regular es un día de visita por cada sector y el tiempo efectivo de duración de la visita es aproximadamente tres horas.

Se considera que las medidas de seguridad en el control de visitas deben ser más rígidas ya que el ingreso por medio del panel de control de rayos X debe de ser primordial y con cobertura en todos los centros de privación de libertad, la Dirección General del Sistema Penitenciario tiene que velar porque estos aparatos estén funcionando de forma permanente, es un método seguro, preciso y rápido; seguro tanto para los reclusos como para el visitante ya que no tendrá que ser revisado de manera física por los agentes penitenciarios, preciso y rápido ya que se puede verificar que la persona que esté de visita no ingrese ningún tipo de ilícitos y no se perderá tanto tiempo la revisión.



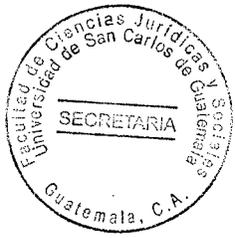


CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La carencia de políticas administrativas por parte del Sistema Penitenciario adscrito al Ministerio de Gobernación, está perjudicando al ciudadano guatemalteco, ya que la institución no cuenta con un debido control en medidas de seguridad y esto ha ocasionado que en la actualidad exista la desproporcionada violencia y criminalidad en las prisiones.

Este documento tiene su fundamento legal en el Artículo 19 de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual establece los fines del Sistema Penitenciario que indican que debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reos, mismo que fue objeto de estudio de esta tesis y el Artículo 36 de la Ley del Régimen Penitenciario Decreto número 33-2006 que establece la readecuación de infraestructura y la cantidad de centros que deberán existir en el territorio guatemalteco en caso de sobre población de reclusos, lo cual fue el elemento principal de esta investigación.

Se concluyó que el Ministerio de Gobernación y la Dirección General del Sistema Penitenciario, no cuenta con proyectos de readecuación de reos y tampoco implementa procedimientos adecuados de rehabilitación de los privados de libertad. Qué Ministerio de Gobernación debe de crear políticas administrativas y públicas que garanticen las condiciones de infraestructura y funcionamiento necesarias de los centros de privación de libertad, también solicitar apoyo al Ministerio de Defensa, para que profesionales militares puedan impartir a los privados de libertad talleres de formación cívico-militar para que puedan iniciar una verdadera reeducación y rehabilitación de los reos.





BIBLIOGRAFÍA

- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Argentina: Ed. Heliasta, 2001.
- CASTELLANOS, Fernando. **Lineamientos elementales de derecho penal, parte general**. México: 27ª ed., Ed. Porrúa S.A., 1990.
- DEDIK, Corinne. **Centro de investigaciones económicas nacionales, cárceles hacinadas**. Guatemala: (s.e.), (s.f.).
- Consultor Magno. **Diccionario jurídico**. Buenos Aires: 1ª ed., Ed. Circulo Latino Austral, 2008.
- COUTURE, Eduardo. **Vocabulario jurídico**. Argentina: Ed. De palma, 1998.
- CUELLO CALÓN, Eugenio. **Derecho penal**. Barcelona: Ed. Bosch, S.A., 1959.
- CUELLO CALÓN, Eugenio. **La moderna penología**. Barcelona: Ed. Bosch, S.A., 1975.
- DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y José Francisco de Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco, parte general y parte especial**. Guatemala: (s.e.), 2009.
- Dirección General del Sistema Penitenciario. **Política nacional de reforma penitenciaria 2014- 2024**. Guatemala: (s.e.), 2015.
- Director General del Sistema Penitenciario. **Informe 2016-2017**. Guatemala: (s.e.), 2017.
- HEINRICH JESCHECK, Hans. **Tratado de derecho penal, parte general**. Barcelona: volumen 1. Ed. Bosch, S.A., 1982.
- <http://www.cien.org.gt> **El sistema penitenciario en Guatemala**. (Consultado: Guatemala, 22 de noviembre de 2017)
- <http://www.oj.gob.gt> **Segundo informe del observatorio guatemalteco de cárceles**. (Consultado: Guatemala, 11 de septiembre de 2017).
- <http://www.mingob.gob.gt> **Historia del Ministerio de Gobernación**. (Consultado: Guatemala, 02 de octubre de 2017).
- <http://www.mingob.gob.gt> **Historia del Sistema Penitenciario**. (Consultado: Guatemala, 04 de noviembre de 2017).
- <http://www.dgsp.gob.gt> **cobertura de centros de privación de libertad**. (Consultado: Guatemala, 20 de noviembre de 2017).



<http://www.dgsp.gob.gt> **Estadística**. (Consultado: Guatemala, 20 de noviembre de 2017).

<http://www.institucionpenitenciaria.es> **Tratamiento penitenciario**. (Consultado: Guatemala, 11 de octubre de 2017).

<http://www.institucionpenitenciaria.es> **Formación penitenciaria**. (Consultado: Guatemala, 11 de octubre de 2017).

<http://www.aic.gov.au> **Australian Institute of Criminology**. (Consultado: Guatemala, 11 de octubre de 2017).

JIMENEZ DE ASUA, Luis. **Lecciones de derecho penal**. México: 2ª. ed. Ed. Mexicana, 1998.

LÓPEZ MARTÍN, Antonio. **Cien años de historia penitenciaria en Guatemala**. Guatemala: (s.e.), 1978.

LOZANO Y LOZANO, Carlos. **Elementos de derecho penal**. Colombia: 3ª ed., Ed. Temis, 1979.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1981.

PERAZA PARGA, Luis. **Las cárceles**. México: Ed. La Insignia, 2004.

RAMÍREZ GARCÍA, Luis Rodolfo y otros. **Manual de derecho penal guatemalteco**. Guatemala. (s.e.), (s.f.).

RIOS MARTIN, Julián Carlos y Pablo Cabrera Cabrera. **La cárcel**. México: (s.e.), 1999.

RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Olga Lucy. **Sistema penitenciario guatemalteco**. Guatemala: Tesis de derecho, Universidad de San Carlos de Guatemala. (s.e.), 1981.

RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. **Penología**. México: 3ª ed., Ed. Porrúa, 2003.

SANDOVAL, Carlos Alberto. **Sistema penitenciario**. Guatemala: Tesis de derecho Universidad Mariano Gálvez. (s.e.), 1987.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. **Sistema penitenciario español**. España: Ed. Ministerio del Interior Secretaría General Técnica, 2014.

TÉLLEZ AGUILERA, Abel. **Estudios penitenciarios, una aproximación a los orígenes y al concepto de derecho penitenciario**. España: (s.e.), 2011.



URRUTIA CANIZALES, Axel Javier. **Sistema Penitenciario de la República de Guatemala, Realidad y Teoría.** Guatemala: Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos. (s.e.), 2007.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. **Manual de derecho penal parte general.** México: Ed. Cárdenas editores y distribuidores, 1988.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, Guatemala, 1973.

Código Procesal Penal. Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.

Ley de Control de las Telecomunicaciones Móviles en Centros de Privación de Libertad y Fortalecimiento de la Infraestructura para la Transmisión de Datos. Decreto 12-2014 del Congreso de la República de Guatemala, 2014.

Ley del Régimen Penitenciario. Decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala, 2006.

Reglamento de la Ley del Régimen Penitenciario. Acuerdo gubernativo 513-2011 del Ministerio de Gobernación. Guatemala, 2011.